

LE7  
.Q4  
L5

A 1178-78039.

*n.º 29*



*Contiene este libro, 440 fojas, de las que 40 están escritas.*

*Queretaro, febrero 28 de 1914.*

*Juan A. Olvera*  
*Srio.*

JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



109518

LE 7  
.Q4  
L5



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

✠  
**LIBRO**  
de determinaciones, y  
acuerdos  
de este Real Colegio de  
San Francisco Xavier  
de Queretaro,  
y Reales Estudios de  
San Ignacio.

Año de 1778. - 1839

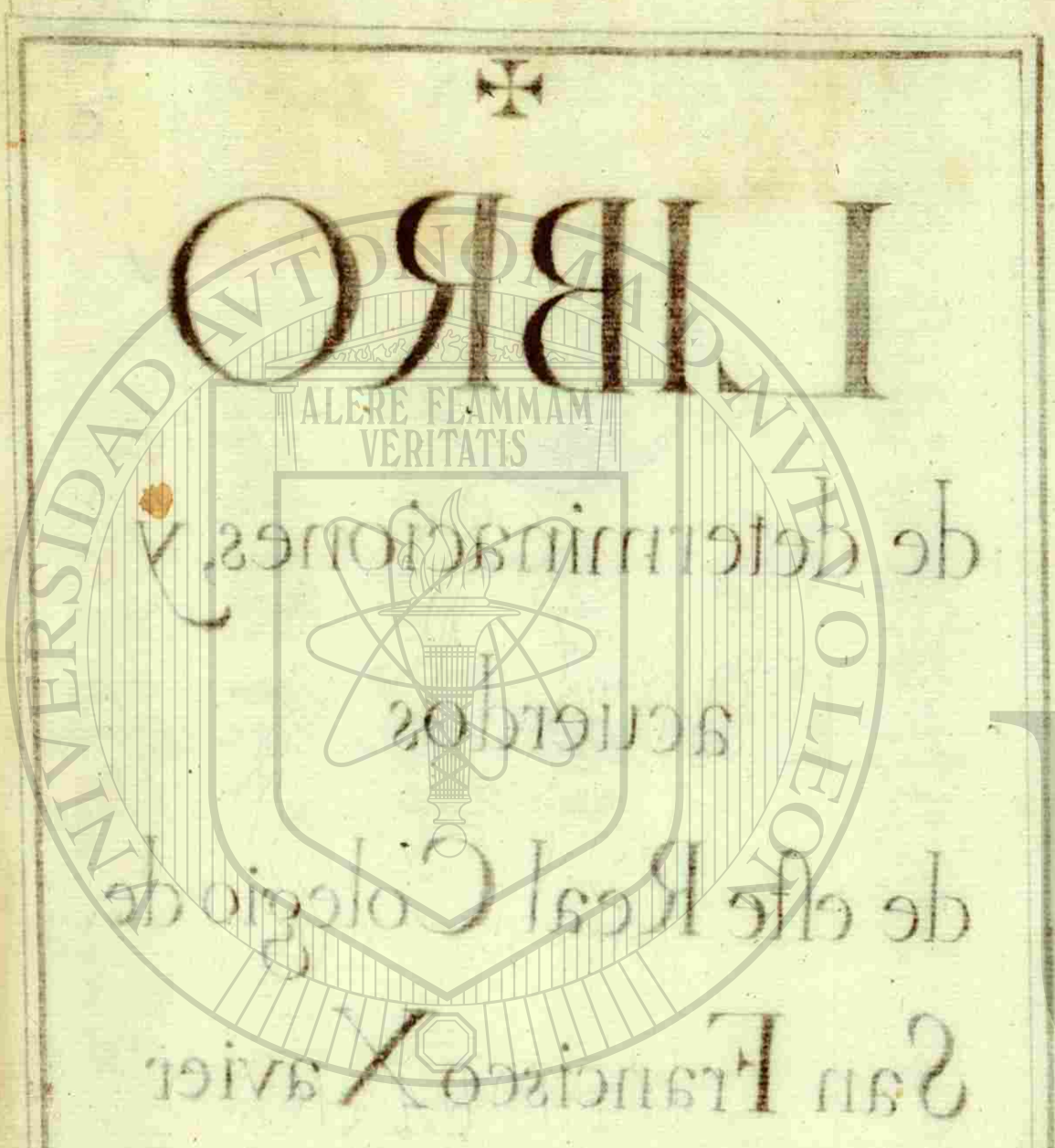
LE 7  
.Q4  
L5



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

✠  
**LIBRO**  
de determinaciones, y  
acuerdos  
de este Real Colegio de  
San Francisco Xavier  
de Queretaro,  
y Reales Estudios de  
San Ignacio.

Año de 1778. - 1839



Naonax  
1º

En la Ciudad de Santiago de Compostela a veinte y cinco dias de los  
mes de Febrero de este año de mil setecientos setenta y ocho, estando fun-  
tos y congregados en el aposento de este Real Colegio Seminario  
de San Fran.º Xavier los Señores D.º D.º Fr.º Antonio de la Cruz,  
y Fr.º Celestino de esta Ciudad, Jueces Comissarios del Santo Oficio  
de la Inquisicion, y del Real Apostolico Tribunal de Cruzada, Direc-  
tor del Real Colegio de S.º Ignacio, y S.º Fran.º Xavier, el D.º D.º Fr.º  
Maximiano Lario de la Soza, Cura de la Parrochia de S.º Sebastian, Ju-  
ez Celestiano Visitador, Theologo del Concilio Guano Mexicano, y  
Cathedratico de Theologia Escolastica en estos ad.º Estudios, el Sr.º Don  
Manuel de Yuzariaga Abogado de la Real Aud.º de su Mui.º Ill.º y  
Real Colegio, Cathedratico de Theologia Moral, el Sr.º D.º Pedro de  
Pareda, y Pareda Abogado de la Real Aud.º y Cathedratico de Philoso-  
phia, el Sr.º D.º Manuel de Caballero, y Avincom, Cathedratico de Ade-  
tonica, mayores, y medianos, y el Sr.º D.º Mariano Cosio Cathedra-  
tico de minimos, y menores: habiendo visto la Real Cedula de Su Ma-  
gestad, su fha en S.º Ildefonso a veinte, y seis de Septiembre de el  
año pasado de mil setecientos setenta y dos, elacuada quarta de la  
Real Sup.º Junta de aplicaciones su fecha en siete de Octubre de mil  
setecientos setenta y siete, los titulos de Cathedraticos con que el Com-  
do Don Dailio D.º Fr.º Antonio Maria de Caraveli Viquey de esta Au-  
era España a propuesta del Illmo Con.º Don D.º Alonso Nuñez de  
Haro Arceobispo de Mexico, los ha nombrado portales; acordaron  
quela citada Real Cedula, puesta primero sobre sus carreas como carta  
de su Rey, y Señor natural, sea enteramente obedecida, y cumplida co-  
mo tambien las Superiores Ordenes quele acompañan, a cuyo efecto estiman  
por conveniente el que en el dia primero del siguiente mes de Marzo, se  
abran el ad.º Colegio de S.º Ignacio, y Seminario de S.º Fran.º Xavier,  
dandose principio a ello con una Missa Solemne que cantara en la Cole-  
gia Parrochial el actual Señor Director, y le acompañaran los Cathedra-  
ticos de Moral, y Philosophia, a fin de implorar el Divino auxilio, y pe-  
dir a la Divina Magestad amparo, y patrocinio, y colme de felicidades  
a Nro.º Catholic Monarcha el Sr.º D.º Carlos Tercero por el Virreyno,  
y grande beneficio con que a querido honrar a esta Ciudad con el res-  
tauramiento, y restauracion de estos ad.º Estudios, y Colegio Seminario  
bajo cuya inmediata Real proteccion se a servido recibirlos, por lo  
que el Colegio da a Su Mag.º las mas vivas, y expresivas gracias, fiando  
como fia en su desempeño, para que en una publica oracion latina que se  
habia de tener en el General del Real Colegio de San Ignacio, se las di-  
ese a su Real Magestad el Sr.º D.º Fr.º Maximiano Lario de la Soza manifestan-  
do tambien el reconocimiento en que se halla al Comdo Don Viquey e

Illmo Sr Arzobispo por el empeño, y amor con que han mirado este  
 Colegio: y para que el acto de abirio sea con la solemnidad posible se ha  
 pa honrar al Sr Ayuntamiento, Clero, Religiones, y Nobleza de esta  
 Ciudad: firmisimo acordaron que en el citado día primero de Mayo,  
 se abra el Sr Colegio Seminario de S.ª Maria, y se pongan en posesion  
 de los Colegiales de Exercicio que estan nombrados por el Exmo Sr  
 Virey, y con D.ª José Maria de Arce, D.ª Pedro de Arce, D.ª Juan de  
 pomuce no Suebede, y D.ª Juan.ª Navier de Pasa, y que se admitan todos  
 los demas pensionistas que quisieren entrar, y que al siguiente día dos  
 se abran las Clases, y comiensen las publicas lecciones, y tambien la Escue-  
 la de primeras letras, admitiendose graciosamente sin estipendio todos  
 los que quisieren cursarlas, y fecho que sea, y asentada esta determinacion  
 en el Libro de acuerdos, y determinaciones, se de cuenta al Exmo Señor  
 Virey, como Vice Patrono de estos Reales Colegios. Cofho et supra = En xel  
 Reyes = Decios = vale =

Joseph Antonio de la Lina  
 Rector

Sr Manuel de Turuaga  
 Cathedraico de Moral  
 B.ª Man.ª Cavallero  
 Cath. de Medianos y  
 Rethorica  
 Sr Pedro de Arce  
 Cath. de Phia.  
 B.ª Mariano de Jesus  
 Cath. de Latinidad

En la Ciudad de Santiago de Tucuman a 8 dias  
 de la mes de Agosto de este presente año de 1725 ovimos  
 convocacion del de el mes de Agosto de este presente año de 1725 ovimos  
 Rectorado con el jurato, y congregador en la Aula gñal del R.º Colegio de  
 D.ª Man.ª Sr Ignacio de esta Ciudad los S.ªres D.ª Pedro Gon-  
 de Turuaga  
 zales Rector vireyino de estos Reales Colegios, Sr D.ª Pedro  
 de Arce, Cathedraico de Moral, B.ª D.ª Mariana Corio  
 Proprietario de Philosophia, B.ª D.ª Manuel Cavallero Cathedra-  
 trico de Rethorica, mayores, y medianos, B.ª D.ª Ignacio Gueva-  
 ra Cathedraico de minimos, y menores, B.ª D.ª Francisco

2  
 6  
 Paes Cathedraico vireyino de Philosophia, comparecio el D.ª  
 Manuel de Turuaga haciendo presentacion de un titulo, y  
 Real Provision dado en la Ciudad de Mexico a treinta dias  
 del mes de Julio de este presente año de ochenta, y cinco  
 por el Exmo Señor Conde de Salver, Virey, Governador,  
 y Capitan Gñal de esta Nueva España respaldada por el  
 Sr D.ª Juan Martinez de Coria, Secretario del Rey  
 nuestro Señor, y de la Governacion, y Guerra de esta Nueva  
 España en la qual su Ex.ª a nombre de su Magestad (S.ª)  
 como Vice Patrono de estos Reales Colegios nombra por Rector  
 de ellos al mencionado D.ª Manuel de Turuaga, y man-  
 da, que se le guarden todos los fueros, privilegios, immuni-  
 dades, y exempciones, que como a tal Rector le son debidas,  
 que por el vueldo acostumbrado, y que sea tenido, aca-  
 tado, y obedecido, y que se le entre en posesion del tal em-  
 pleo, cuya Real provision vista por el mencionada Sr  
 Rector, y Cathedraicos puestos en pie, y descubiertos la  
 tomaron, besaron, y pusieron sobre sus cabezas, como  
 canta de su Rey, y Señor natural, y en su obedecimi-  
 ento dixeron; que se haga en todo como en ella se manda  
 a cuyo fin el dho D.ª Manuel de Turuaga puse  
 de rodillas, y las manos sobre los Santos Evangelios in-  
 zo la protestacion de la fe en la forma presentada en la  
 Bulla del Señor Pio IV segun lo que manda la quarta  
 de las Constituciones de estos Reales Colegios, y así mis-  
 mo juramento de defender la pureza de Maria S.ª  
 en el primer instante de su Concepcion en gracia, y de  
 fidelidad a nro Catholico, y Augusto Monarcha el  
 Señor D.ª Carlos III que Dios prospere, y a los Señores  
 Reyes sus sucesores en virtud de lo que se le entro en

quiere, y pacífica posesion de su empleo, y se le reconoció por  
legítimo Rector por los Señores Cathedraicos, Alumnos de  
este Real Colegio, y los Curadores de sus Claves, y Jo el  
infrascripto Secretario de Colegio para la debida constancia,  
y memoria escribi esta acta, y acuerdo de mandato del  
Señor Rector, y Colegio

Don Pedro González de Haro

Doñ Pedro de Arce

B.º Man. Cavallero

B.º Fran.º Paerz

B.º Jph.º Ignacio Mera  
Sec.º

Queretaro, y Diciembre 3 de 1785  
En virtud de un poder de auto del Excmo. Sr.  
y con pavia conulta hecha por mi el Dec  
toz volo veles do provicion de las de cas de  
merced a D.º Ramon Morales, D.º Boeran  
Gudino, y D.º Fran.º Delgado, Filofofos, y  
a D.º Mariano Mendrota Gramatica, y  
para que conve lo frame.

Manuel. Jussuaga

Nota.

Los principales de estas quatro veces estan vo  
lone la vuelta de N.º Haro a do e mil pesos  
cada una, lo que las tuvieren han de ver nar  
budales de esta Ciudad, o su jurisdiccion, lo  
braz, y volo les dura hasta que acaban Filoso  
fia. D.º Jussuaga

Tambien ay otras de las de oposicion, leyen  
do media hora a Filofofia las pover el B.º D.º  
Fran.º Paerz y D.º Jose Mesa, y ve forma tener  
que se remite de como el Sr.º Excmo.º de  
1786. D.º Jussuaga

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a nueve dias de  
el mes de Enero de 1786. el Señor Rector de estos Reales Colegios  
Dixó: que por quanto las constituciones de estos R.º Colegios  
aprovadas por la R.º Junta Superior de aplicaciones, se ha-  
llan en un quadero suelto, que deve mantenerse como se  
mantiene en el archivo de este R.º Colegio, y que con su mane-  
jo puede maltratarse, ó perderse, para evitar qualquiera



accidente devia mandar, y mandaba, que por mi el Infrascripto Secretario se saque, y ponga testimonio en este libro, y á continuacion de este auto. por el qual assi lo proveyó, mando. y firmo.



4 6  
Constituciones de los Reales Colegios de S.<sup>to</sup> Ygnacio, y Seminario de S.<sup>to</sup> Juan de Navier de la Ciudad de Santiago de Querétaro, adiciones á ella, y aprobada por la Real Junta Superior de Aplicaciones.

La Real Piedad, y Beneficencia de Nro Augusto Sobexano el Señor D.<sup>no</sup> Carlos Tercero (que Dios prospere) por su Real Cédula, fecha en S.<sup>to</sup> Ildefonso en veinte, y seis de Septiembre, de mil setecientos setenta, y dos años, se dignó recibir bajo de su Real benigna protección, haciendo de su Real, y específico Patronato estos Colegios mandando que en lo sucesivo, se titularen de S.<sup>to</sup> Ygnacio, y S.<sup>to</sup> Juan de Navier, formandose constituciones para su gobierno: en cuyo Obedecimiento la Real Junta Superior de Aplicaciones en el quarto Acuerdo de la que celebró el siete de Octubre de mil setecientos, setenta, y quatro, entre otras cosas que dispuso respectivamente á estos Colegios, reiteró la misma Real providencia, en cuyo cumplimiento se formaron las siguientes Constituciones.

1.<sup>a</sup> Que en memoria, reconocimiento, y gratitud á nuestro Augusto Sobexano, se conservarán perpetuamente, como en el dia se halla, los Escudos de las Armas Reales, en la Jxeme, o fachada exterior de ambos Colegios, y las Alumnas del Seminario, prendidas de sus Catedrales, y Rector, pasaran el dia de S.<sup>to</sup> Carlos Borromeo al de S.<sup>to</sup> Ygnacio, en cuya Iglesia se cantará con la solemnidad posible una

Missa por la salud, conservacion, y felices sucesos de S. M. y su Real familia, y lo mismo se executara en los dias treinta, y uno de Julio, y tres de Diciembre en honor, y memoria de sus Santos Titulares; y todos los que en lo futuro cubieren o haian tenido los Empleos de Rector, o Catedratico, o Decano de Excecion, debenan en las lecciones publicas de oposicion, en la forma acostumbrada hacer aquellas excoexiones: *Cedant in honore, regis et Catholicæ Majestatis Augustissimæ Domini nostri Cæsaris tertij Hispaniarum et Indiarum Potentissimi Imperatoris, necnon Regalis mei Secretariorum Seminarii.*

2. Todas los Colegiales vestiran Manas azul y los distinguira el color de las Rectoras que debenan traer: los de oposicion de color blanco con palma, y rosca en una de sus extremidades; los demas Guarantes de Teologia de color morado: los de Filosofia de verde, y los de Gramatica de naranjo; y todos debenan conformarse con el traje limpio, areado, y modesto que demanda su profesion.

3. Para conservar la buena harmonia que estos Reales Colegios tienen con la esclarecida Religion de Predicadores, y manifestar el amor, y devocion al Angelico Doctor Santo Tomas, cuya doctrina siguen, y de que hacen particular honor, acudirán anualmente prendidos de su Rector y Catedraticos, en el dia que se celebra su festividad en el convento de su Sagrada Religion como se ha practicado en los tres años anteriores, sin que por esto se entienda coexclusiva

da la buena correspondencia que se experimenta con las demas Sagradas Religiones, a cuyas fiestas asistirán los Alumnos que Destinare el Rector, o Vice.

Rector

4. El Rector debena ser Ecclesiastico que a proposicion enterna del Ilmo. Señor Arzobispo, fuere servido nombrar el Exmo. Señor Virey, como Vice Patrono: gozara de sueldo los trece años pero que le eran devinados, y Reverends recibidos su Titulo, o Nomenclamiento, antes de tomar posesion del Empleo, visitara politicamente al Vice Rector, y Catedraticos, y de acuerdo con los mismos señalado el dia para este acto, a hora competente concurriran en la Sala Destinada para havitacion del Rector, y el inmediatamente nombrado a presencia de los Maestros, y de todos los Colegiales conquegado a toque de Campanas coexivira su Titulo, y leído por el Secretario hincandose de Rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, hara la Protesta de Nra. Sra. Fee, segun la Bula de Nro. Srmo. Padre Pio quarto, el Juramento de Defender la Concepcion Inmaculada de la Sma. Virgen Maria Nra. Señora, y el de fidelidad a Nro. Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y a los demas S. Reyes Catolicos de España, sus sucesores. Tendra el Rector para su uso, y havitacion esta pieza con otras dos que le son contiguas, para que asi pueda tener su continua residencia, y habitar en el Co-

Missa por la salud, conseruacion, y felices sucesos de S. M. y su Real familia, y lo mismo se executara en los dias treinta, y uno de Julio, y tres de Diciembre en honor, y memoria de sus Santos Titulares; y todos los que en lo futuro tubieren o haian tenido los Empleos de Rector, o Catedraticos, o Deca de Excecion, debenan en las lecciones publicas de oposicion, en la forma acostumbrada hacer aquellas exortaciones: *Cedant in honore, regis et Catholicis Majestatis Augustissimi Domini nostri Carissimi Hispaniarum et Indiarum Potentissimi Imperatoris, necnon Regalis mei Secretaratus Seminarij.*

2. Todas las Colegiales vestiran Manos azul y los distinguira el color de las Decas que debenan traer: los de Oposicion de color blanco con palma, y rosca en una de sus costuras; los demas Curoantes de Teologia de color morado: los de Filosofia de verde, y los de Gramatica de naranjo; y todos debenan conformarse con el traje limpio, areado, y modesto que demanda su profesion.

3. Para conseruar la buena harmonia que estos Reales Colegios tienen con la exaltada Religion de Predicadores, y manifestar el amor, y devocion al Angelico Doctor Santo Tomas, cuya doctrina siguen, y de que hacen particular honor, acudirán anualmente prendidos de su Rector y Catedraticos, en el dia que se celebra su festividad en el conuento de su Sagrada Religion como se ha practicado en los tres años anteriores, sin que por esto se entienda excluir

da la buena correspondencia que se experimenta con las demas Sagradas Religiones, a cuyos fines estan destinados los Alumnos que Destinare el Rector, o Vice.

Rector:  
m m m m

4. El Rector debena ser Ecclesiastico que a proposicion entera del Ilmo. Señor Arzobispo, fuere servido nombrar el Cosmo Señor Virey, como Vice Patrono: gozara de sueldo los trece años pero que le eran destinados, y habiendo recibido su Titulo, o Nomenclatura, antes de tomar posesion del Empleo, visitara politicamente al Vice Rector, y Catedraticos, y de acuerdo con los mismos señalado el dia para este acto, a hora competente concurriran en la Sala destinada para habitacion del Rector, y el nuevamente nombrado a presencia de los Maestros, y de todos los Colegiales conqueadas a toque de Campanas cohivira su Titulo, y leído por el Secretario hincandose de rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, hara la Protesta de Nra Sra. segun la Bula de Nro. Srmo. Padres Pio quanto, el Juramento de Defender la Concepcion Immaculada de la Sma. Virgen Maria Nra Señora, y el de fidelidad a Nro. Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y a los demas S. Reyes Catolicos de España, sus sucesores. Tendra el Rector para su uso, y habitacion esta pieza con otras dos que le son contiguas, para que asi pueda tener su continua residencia, y habitar en el Co-

legio, y una general inspeccion en todo lo que sea de su cargo, y se explicara por menor en lo de adelante. Ante todas cosas procurara se le entreguen por Inventaris todas las Escrituras, Libros, Papeles, y demas bienes de Colegio, formando un Estado actual de sus rentas, pensiones, recibos, y gastos, de que se sacara dos Copias, remitiendo la una al Ilmo Señor Arzobispo, y colgando la otra en el Archivo de Colegio, en donde se custodiaran las Reales Cédulas, Provisiones, y Determinaciones Superiores de los Excmos Ss. Vice Patrones, y demas respectivo. Aunque el primer Nombroamiento para este Empleo, se ha hecho en el D. D. D. José de la Vid, Curado de la Parroquia de Santiago de aquella Ciudad, con atencion a las recomendables prendas, y circunstancias que lo alixian; esto no devena servir de Exemplo para lo sucesivo, y antes bien se declara expresamente, que el Empleo de Rector, es incompatible con el de Cura, aunque sea de la misma Ciudad: y que el Nombroamiento desde la primera vez que llegue a vacar, se ha de hacer en un Académico Secular, en quien sobre las demas prendas que se requirieren, concurren las circunstancias de no tener otros Empleos que dividan su atencion, y no le permitan aplicar su todo al buen Gobierno, y Direccion del Colegio, en que debexo tener su continua residencia, y habitacion en las piezas que le entran devinadas.

Cuidara con particular zelo, eficacia, y

empeño, no solo que los Colegiales Jovenes se educen en el S. temor de Dios; sino que tambien se cultiven en el trato politico, civil, Christiano, y noble, sin declinar en los viciosos estremos de un servil avasamiento, o fanatismo Albanense; y para estos fines ha de que frecuenten los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Eucaristia, alomenos en cada mes, y en las maiores festividades del año, particularmente en el S. Jueves Santo, recibiendo la Sagrada Comunión del Cura Rector en la forma que se ha practicado: que resen por la noche la tercera parte del Rosario de la Sma Virgen Nra Señora, cuya devocion procurara excitar, y promover, no omitiendo generalmente medio que conduzca a hacerles concebir horror al vicio, y amor a las virtudes. Que no se aparten de la D. Doctrina pura de la Iglesia conforme la enseña S. Santo Tomas, ni sigan Doctrinas sanguinarias condenadas por el Concilio Constanciense, y ultimamente prescriptas por nuestro Augusto Soberano, ni otras relajadas, o perniciosas, ni adopten sistemas nuevos, y poco seguros; y vienen advertiendole que se faltar, y avisado secretamente el contraventor no baxare para el remedio, se dara quenta a los Superiores; por lo que devena asistir a todos los Exámenes, Lecturas, y Opociones publicas, a los actos, y demas funciones literales que se tubieren en ambos Colegios, y visitar algunas veces, quando lo fuere que necessario, o conveniente sus Aulas.

6. Sera tambien a su cargo zelar, y cuidar que jamas por motivo alguno entren, ni de dia, ni de noche en el Colegio muger alguna, ni q.

se introduzcan Naipes, Dados, ni otras instrumentos  
de Juego prohibidos, ni vino, ni otras bebidas  
de que se suele abusar, y solo se les permitira en  
los tiempos destinados para su Descanso, y recreo  
el juego de Axedrez, damas, o otro de ingenio en  
que no medie dinero. Cuidase igualmente que las  
Puertas del Colegio no se abran hasta despues de  
Missa por la mañana, cerrandose desde las doce  
hasta las dos de la tarde, y por la noche desde el  
logue de las oraciones, sin permitir que se abran  
a desoro, sino en para llamar medico, o curar  
o ocurrir aca a semejante necesidad, o motivos  
graves en que asi lo dicie la prudencia.

7  
El Rector, Vice, y Catedraticos por ningun caso  
traten con vituperio a los Colegiales, ni los nombren  
con expresiones injuriosas, ridiculas, burlascas  
ni de menos precio, ni se sirvan de ellos para mi-  
nistrios bajos, y quando mucho se les permitira  
que en caso urgente le escriban a la mano, o sa-  
quen alguna copia, con tal que esto no les impi-  
da el tiempo necesario a su estudio; y gene-  
ralmente el trato del Rector, y Catedraticos pa-  
ra con los Colegiales, debexa ser urbano, suave,  
y en un temperamento medio, entre la blandu-  
za, y sequedad, sin que sea, ni tenga visos de  
asperidad, ni familiaridad, o llanera que persu-  
diga a su respeto; y quando hubiere de corre-  
girlos, sea con circunspeccion, y modestia, sin mal-  
tratarlos de obra, ni palabra, procurando ha-  
cerles concebir ideas nobles, de verguerra, y ho-  
nor; y que mas bien por ellos que no por miedo  
al castigo, se reduzcan a su deber; y quando de  
mas no poder se use de este medio, al imponer-  
lo se atiendan las reglas de prudencia, y justia,  
proporcionandole a la gravedad del Delito.

8  
to, edad, genio, y demas circunstancias de la per-  
sona, y con las de los Catedraticos tendra cui-  
dado el Rector, de tratarlos con toda atencion,  
y comedimiento, manifestando el Aprecio que  
les merecen, mirando por su honor, y respeto pa-  
ra que asi se los tengan los Colegiales, y Cir-  
santes.

8  
Sera igualmente al cargo del Rector  
cuidar de los Alimientos para que en el Refec-  
torio tengan una mesa frugal, y decente, y  
que sin perjuicio de la templanza, ni que-  
branto de su salud baxen a nutrirlos de su-  
ente que puedan llevar la carga de sus fa-  
xas, y en los dias de Pascuas, en la Vigilia  
de la Cruzada de Nro Señor Jesu-Christo  
y en las festividades de San Carlos Bo-  
nomo, Santos Filibanes, y otras de espe-  
cial solemnidad, se añadiran otros Platillos  
mas, y en los dias de ayuno por la tarde, que se-  
ran a juicio, y direccion del Rector, salien-  
do acompañado de este, o del Vice Rector, o al-  
guno de los Catedraticos los Colegiales, se les  
permitira tener algun tiempo de recreacion  
ministrandoles una Mexienda regular, de-  
cente; pero sin olvidar que en este, y demas  
ojas de Colegio, ni se mote enares, ni per-  
juicio.

9  
Debera atender el Rector quanto le im-  
portar, y conduce para su reputacion, y buen go-  
bierno de sus Colegiales, lo que ni a ellos, ni a sus  
Padres, Tutoras, o Personas de quien dependan les  
sea gravoso en casa alguna; por lo que debexa abste-  
nerse de ocuparlos en prebando de dinero, o cosa  
semejante de molestarlos con empeños, o encar-

gas, y de recibidos prerogativas, o regalos, manejandose en todo con la limpieza, y decencia que corresponde.

30... Entre las obligaciones de primera atención, debe contar el Rector la de procurar seguridad de las rentas, los fondos del Colegio, la cobranza de sus roditos y pensiones, el puntual cumplimiento de sus cargos, y el buen uso, y distribución de las cantidades que se percivieren, valiendose de la confianza, actividad, e industria del Proveedor designado a este fin sobre que se dice en su lugar.

Vice-Rector  
en un un un un

31... El Vice-Rector que debe ser un Sacerdote secular de literatura, juicio, resgado por arte, aplicación, recogimiento, y suave indole, no podria obtener este Empleo, sin precedente Nominamiento del Comisario Señor Vice-Patron a proposicion en terminos de el Illmo Señor Arzobispo, y habiendolo obtenido, le pondra en manos del Rector; y en el dia que para ello se designare, presentara ante los Catedraticos, y Colegiales, leído por el Secretario de Colegio, haca en debida forma la Protesta *in nomine sancte*, los Juramentos de Defender la Concepcion de *Virga Señora*, y guardar fidelidad a nuestros Sobexanos, segun arriba se dijo, hablando del Rector, en cuyas Manos se executara este acto, sentando esta diligencia firmada de ambos, y del Secretario a continuacion de aquel Documento que Original se debe llevar al inveniéndose quedando firmado a la letra en el Archivo.

32... El Vice-Rector como designado para ayudarle al Rector en el desempeño de su ministerio, no solo debe cumplir con los cargos de este en sus enfermedades, ausencias, o urgentes ocupaciones, sino

8  
tambien en su presencia, asistiendole a Refectorio, y a todos los ejercicios, actos, y funciones de comunidad, y demas literarias en ambos Colegios, cuidando igualmente con zelo, direccion, y vigilancia sobre el buen orden que deve haver en la puercas, no permitiendo en ella convecraciones de Colegiales con personas de la calle, mucho menos con extranjeros, aunque sean parientes; deteniendo de aquel sitio, y sus umbrales las vendimias de frutas, dulces, y almuecos, que perjudican o pueden perjudicar a la salud de los Jóvenes, a quienes el Portero por si mismo, no podra vender alguna cosa de estas, ni permitir se les introduzcan vino, uisque, u otros licor de que pueda haver iguales resultas.

33... Devera tambien el Vice-Rector velar, y ver que se cumpla con la asistencia a Misa, Rosario, horas de estudio, mañana, tarde, y noche, y las distribuciones de Colegio, rondando por si mismo sus Convecraciones, Salas, y Aposentos, para ver si ha quedado alguno; sin olvidarse de las Puercas de la calle, cuyas llaves debexan estar en su poder por la noche, y visitantlas quando lo juzgare necesario, o conveiente, y lo mismo haca con la cocina, y Refectorio. Se mandara cada dia numero competente de Colegiales Gramaticos que sirvan a la Mesa con limpieza, y un Bachiller de juicio, y reposo, para que atiendan a que nada falte, y los demas observen la compostura, modestacion, y urbanidad que deben.

34... En caso de enfermarse gravemente alguno Colegial, haca que le visite el medico que este pre-diexa, y se le ministrara con puntualidad, y exactitud las Medicinas, y alimentos que prescribieren, cuidando

dando con maior atencion, no se dilate la administracion de los Santos Sacramentos, para lo que se llamara al confesor que eligiere el enfermo, y haviendo de administrarle la Sagrada Eucaristia por Viatico, el Vice-Rector con el Rector daran las providencias del caso, haciendo que todos los Colegiales, formados en doce lineas con lucas encendidas para el Parroquia, y acompañen a servir al S.<sup>to</sup> Sacramento que recibirán en la Puerta del Colegio el Rector, Vice-Rector, Catedraticos, y Proveedor vestidos de Sobrepellis, y con lucas en las manos, y en la misma forma acompañaran a su Magestad S.<sup>ma</sup>, en su regreso al Parroquia; y si siguiera para otros servicios de enfermo, haca la entrega inmediata.

En caso de fallecimiento de Colegial siendo de Excecion se ha el costo del Tanerale de cuenta del Colegio, y siendo penitencia de la de sus Padres o Curadores; y en uno, y otro caso el Rector, y Vice-Rector dispondran el Criticario de acuerdo, señalando honra, y llegando esta avisado todo el Colegio en el lugar del Dueto, prendiendo el Rector, y Vice, y asistiendo a toda los Colegiales, cuya ceremonia solo haca el Colegio en el Criticario de sus Colegiales actuales, y de sus Rector, Vice-Rector, Catedraticos, y Proveedor que murieren en el servicio de sus respectivos Empleos.

16... Para cumplir con sus cargos el Vice-Rector debe tener continua asistencia en el Colegio, en el que se le destinara viviendo con la comodidad, y decencia correspondiente; y en caso que por alguna grave urgencia, le sea inevitable faltar por algunos, o algunos muy pocos dias, lo avisara al Rector para que este asienda por si mismo al gobierno del Colegio; y si alguna vez fuere preciso faltan ambos, quedara al cuidado de uno de los Catedraticos que

9  
deu recibieren. Fendria por su trabajo, e incienso por los de Salario, que por honra le ha asignado la R.<sup>ta</sup> Superior. Tanto de Aplicaciones, y no podria separarse de su empleo, sino es haciendo renuncia por Oros ante el Ex.<sup>ma</sup> Señor Vice-Patrono para que su Cosa, quando fuere servido provea de Sucesor.

### Catedraticos

17... Segun lo determinado en la R.<sup>ta</sup> Tanto Superior de Aplicaciones, debe mantener en sus Reales Colegios unos Catedraticos, con la Dotacion de incienso poros anuales a cada uno sobre los fondos destinados a este efecto, y seran la de Teologia Escolastica, que debe leerse por la honra del Angelico Doctor Santo Thomas: la de Teologia Moral por la que dio al Publico el R.<sup>to</sup> Fray Vicente Ferrer Catedratico Jubilado en la Ciudad de Valencia con las addiciones que hizo a ella el P.<sup>to</sup> Fray Vicente Mas: la de Filosofia por la que escribio el R.<sup>to</sup> Fray Antonio Goudin, Doctor Teologo Paricense, y las demas de Rhetorica, y Gramatica por los Arzobispos, cuya utilidad tiene acreditada el uso, y comun experiencias.

18... Los Catedraticos debenan ser provistos por oposicion previa leccion de honra, que haxan con termino de veinte, y quatro, y por puntos eligiendo el que hubiere de hazerlos uno de diez que le oferea la suma, segun se practica en las Universidades; y se tomaran para la de Teologia Escolastica, de la primera, y segunda parte de la Suma del Angelico Doctor Santo Thomas; pa-

xa la de Moral la tercera parte de la misma herra:  
para la de Filosofía uno de los primeros sexa de la Logica,  
otro de la Física, y otros de la Metafisica del ya mencionado  
P. D. Poudin; y para las de Gramatica las oracio-  
nes de Ciceron, para que ensagidos uno por el Delegado  
ocupe la hora, explicando en Idioma latino su asunto,  
y las reglas de latinidad, Tropos, y figuras retoricas  
de que uso el Autor. Para lo qual se formara concurso  
convocando Opositores por Edictos formales, firmados  
del Rector, y Secretario del Colegio, los quales  
se fijaran en parras publicos, y se remitira un  
ejemplar a la R. Universidad, para que tambien  
se fije alli, avisando del termino en que deban  
presentarse los Pretendientes, y calidades que  
deban tener: y concluidas las Oposiciones, presen-  
tados los meritos de cada uno ante el Rector, este  
dara cuenta con ellos al Illmo Señor Arzobispo, re-  
mitiendole asi mismo el proceso, y diligencias que  
se hubieren formado sobre aquel concurso, y acas  
literarios, a que debexa asistir con los Catedraticos  
y otros acompañar su informe conrado, para que  
S. S. Illmo en virtud de todo, pueda formar texna  
que presentar al Excmo. Señor Vice-Patrono.

19... Luego que en cosa sea necesario de elegir uno de  
los propuestos, este debexa ocurrir a la Secretario  
de Oviedo, para sacar su Titulo, y con precedente  
avis político que haga al Rector en el dia que por  
este fuere asignado, y concurriendo ambos con las de-  
mas Catedraticos, y Colegiales, en la Clase, o Au-  
la respectiva, se lea el Nombriamiento por el Vc-  
cario, y el mismo Catedratico haga la protesta  
de Nra S.ª P.ª, el Juramento de defender

la Concepcion Inmaculada de Nra Señora, y quan-  
dar fidelidad a Nro Augusto Sobexano. Suba a la Ca-  
tedra, y en una breve Arenga latina, rinda las gra-  
cias al Excmo Señor Virrey, al Illmo Señor Arzobispo  
y a este Real Seminario, por el honor, y confianza  
con que le han distinguido, y que le empeña a que  
con el maior esmero, y eficacia procure el aprove-  
chamiento de sus Discipulos en virtud, y letras.  
Y para constancia de lo dicho, se pondra raxon  
firmada a continuacion del Titulo que original  
se debolbera al interesado quedando Testimonio  
da en los Libros del Colegio.

20...

Deberan tener los Catedraticos su residen-  
cia en el Seminario de S.º Xavier, donde se  
les proveerá de habitación decente, asi para que  
puedan cuidar mas de cerca a sus Discipulos, y  
alternarse por Semanas con los demas Catedra-  
ticos, para las Misiones de Comunidad, y otras dis-  
tribuciones de Colegio, como para que puedan co-  
modamente acudir al de San Ygnacio, cuidar  
sus Aulas en las que preciamente debexan  
asistir: el de Teologia en la lastica de ocho a nu-  
evo, el de Moral de nueve a diez de la mañana  
y los de Gramatica, y Retorica todo el tiempo que  
deban asistir en el los Colegiales que cursen sus  
respectivos Catedras. Y quando por enferme-  
dad, u otras opase causa, no puedan asistir algu-  
no, o algunos muy pocos dias debexan preciamente  
avisarlo al Rector, para que provea de sujetos que  
cuiden interin de aquella Catedra, y si fuere mas  
tiempo dar aviso al Illmo. Señor Arzobispo, y re-  
bajar pro raxon el sueldo en el Libramiento. Respec-  
to a que segun el actual Excmo de Nra de Cole-



gio, no hay proporcion para dotar otra en que separada-  
mente se enseñe Rhetorica, sea esto a cargo del que es-  
hubiere destinado a la de Medianas, y Maiores, cum-  
pliendo con el tiempo oportuno con sus Discipulos que han-  
llane en aptitud para pasar al Curso de Artes.

21.

Y por quanto cede en lumbre de estos Reales  
Colegios, y es timulo para sus Alumnos el que en el  
dia diez, y ocho de octubre, que abriendose de nuevo  
las Escuelas, comienza el año literario, sea con una  
Oracion latina dirigida a inspirar a los Tubernad  
el amor ala virtud, y las Ciencias, como se ha costu-  
rado en dos años anteriores, desempeñadas cumpli-  
damente este curso, los Catedraticos a quienes  
correspondio por tanto: parece que sera conveni-  
ente se siga en lo sucesivo, remunerando al Ora-  
dor con el corto obsequio de un Doblon de adios, y  
seis que pondran en su mano el Proveedor de cu-  
renta de Colegio. Muy particularmente se les  
encargue a los Catedraticos, que el trato con sus  
Discipulos, an Colegiales, como Cuan antes de fue-  
ra, sea no solo con urbanidad, sino con suavidad  
y aguda cocurando palabras injuriosas, ape-  
nas, o que suenen a dedignacion, o deprecio, y mu-  
cho, mas las reprehenciones acras, o castigos im-  
moderados, en que se manifestaran segun las dis-  
tinciones su grado en sus, sin declinar a familiaridad  
y llanera, en un medio que les concilie el  
amor, y respeto de sus Discipulos.

Proveedor, y Receptor

22. Para este cargo se destinara un sujeto

de Eclesiastico de buena conducta, con vida honra-  
da, economia, actividad, y expedicion, y que sea di-  
estro en el manejo de las cuentas regulares de  
una administracion, y que en los asuntos de su  
cargo este subordinado al Rector, o al vico en  
defecto de enc. Fendaa Salario de docientos  
peros que le assigna la Real Junta Superior de  
Aplicaciones, y no podra servir su Empleo sin  
nombramiento por Cedula del Caño Señor  
Vice-Patrono, a proposicion en tomo del Ilmo  
Señor Arxobispo. Debera tener un libro en  
que estén listados con orden, y claridad los  
sugetos que reconocen censos de estos Cole-  
gios, las Fincas sobre que estan impuestos, el  
quanto de sus principales, y los Reales que  
hubieren pagados, o exubieren debiendo. Otro  
libro en que por folios separados se listen las  
Cargos que por Estaciones pidosas aplicadas,  
deben servir uno Colegio, y otros, anotandose en  
cada uno su respectivo cumplimiento.

23.

Otro libro en que por lista se expresen  
los Colegiales que actualmente hubieren con expre-  
cion de sus nombres, y si son de excepcion, o  
pencion, y quienes las deban satisfacer, en que  
dias, e igualmente las que estubieren pagadas,  
o se renanen. Otros dos libros: el uno en que se  
anote el gasto ordinario, y de Colegio, en el que  
al fin del año se pondran en partida separada  
lo que montaren los Salarios de Rector, Cate-  
draticos, Proveedor, Maestros de primicias le-  
tras, y Porteros. El otro libro en que se senalaran  
los productos de Fincas, y Huertas de estos Cole-  
gios, y en el mismo libro los gastos que hubieren  
en su cultivo con sus acciones, y

reparos.

24...

En el mes de Enero annualmente por libramientos que el Rector Daria de su salario, y el de los Alcaides, Maestros de primicias, Lector, y Proveedor, pagara en cada uno la cantidad que le correspondia, haciendo que el que recibe, lo exprese con baxo de su firma al pie de su respectivo libramiento, para su debida constancia. Tendra el Proveedor una Arca con tres llaves, de las quales una estara en su poder, otra en el del Rector y otra en el de el Vice-Rector, en que se custodiaran los Sobrantes en cada año del gasto de Colegio, si lo hubiere, y los Principales de Censos, o Depositos que se redimieren, y alli mismo un Cuaderno, en que con bastante expresion, e individualidad, se noten las cantidades que se depositaren, y lo que procediere, lo que firmaran el Rector, Vice, y Proveedor. Haviendo ya en dicha Arca cantidad considerable, y si se averiguare que la pretenda tomar a Censo, o Deposito, se le prevendra acudir al Superior Gobierno, a obtener el permiso del Excmo. Señor Vice-Patrono, a quien el Rector dara cuenta, informandole de las buenas correspondencias de Pretendencia, y del seguro, e idoneidad de la Finca que proponga, y en caso de verificarse nueva imposicion, se sentara en el Claustro que correspondiere.

25...

Cada año, el Rector, Vice-Rector, y Proveedor, se juntaran en tiempo oportuno para rever todas las cuentas de ambos Colegios, las que liquidadas, cotejadas con sus comprobantes, y firmadas por los mismos, remitira el Rector, al

26  
Ilmo. Señor Arzobispo, a fin de que instruido S. S. Ilmo. en lo que contienen, con su informe, puedan pasar al Superior Gobierno, y que el Excmo. Señor Vice-Patrono se sirva proveer lo conveniente, y de su agrado.

26...

Señal finalmente a su cargo la Posicion de Viviendas, y demas necesidades para gastos de Colegio, pagar los salarios del Cocinero, y demas sirvientes, y que estos cumplan coactivamente con las Obligaciones de su ministerio, avisando al Rector de las transgresiones, o defectos que en ellos notare.

Colegiales, y sus Distribuciones

27...

Se tendra particular cuidado en que los Jóvenes que entran en este Seminario, sean Españoles, hijos legitimos, de Padres limpios de sangre, y de toda mala fama de Judios, Mulatos, Moros, Coxerger, Penitenciados por el Santo Oficio, o que hayan incurrido en infamia, o hecho oido de derecho, y encare de que por no ser de familias conocidas, se pueda prudentemente dudar, y concurrer en las calidades en algunos. Precedientes, se le impedira, y deberan presentar informacion hecha ante la Justicia Real del Paraiso donde habiten sus Padres. Si hubieren de ser Colegiales de Oposicion, o excepcion, habiendo obtenido el Nombroamiento del Excmo. Señor Virrey, y presentandole al Rector, en manos del mismo, haya la protesta de Nra. S.ª, y el Juramento de defender la Concepcion Inmaculada de la Vm. Virgen S.ª Nra. Señora, y el de guardar fidelidad a Nro.

Soberano; y se le beixan la Deca del color que corres-  
ponde, haciendole Paduna otros colegias de algu-  
na Opulencia; y se acentan en los Libros de  
Colegio esta diligencia, que firmara el Rector el  
nuevo Colegial, y el Secretario.

28.

A las seis de la mañana en verano, y en  
y media hora despues en el invierno, bajaran a los  
Capillos a sus Misas que celebraran acentan-  
dose por semana los Padres Maestros, y Proce-  
dor, y acabada que sea tubiran a tomar su choco-  
late disponiendose para la hora de estudio que  
sera hasta las ocho en la que pararan a las Aulas  
del Real Colegio de S. Ignacio, porreverando alli  
hasta las diez, y media, en que se repasaran a el  
Seminario, para tener otras hora de estudio desde  
a doce, y en esta bajaran a el Rectorio, y no havien-  
do en el algun exercicio literario, se leera un libro  
Espiritual, o de buena instruccion politica, y en  
cada mes estas constituciones, y de alli pararan  
a la Capilla a dar gracias, y despues a sus Au-  
las, y Apoyentos a descansar.

29.

A las dos de la tarde los Grammaticos, y  
a las tres los Filosofos, acudirán a sus respecti-  
vas Aulas del Real Colegio de S. Ignacio, per-  
maneciendose alli hasta las cinco, que dexaran res-  
tituirse al Seminario, y despues de un rato de des-  
canso, tendran una hora de estudio, o los exerci-  
cios que llaman passos, o corrillos, segun los diver-  
sas estaciones del año: a las ocho xeraran en la Ca-  
pilla, una tercera parte del Santo Rosario, y con-  
cluido pararan al Rectorio a cenar, levandose en  
el interior algun Libro Espiritual, y bolviendo  
a la Capilla a dar gracias se retiraran a sus Apo-

mentos, o salas, para recogerse en sus techos a el  
loque de campana que sera a las nueve, con silen-  
cio, y modestia escuchando en ese tiempo la lec-  
cion de algun Libro Espiritual que para el efec-  
to destinara el Vice-Rector. Los Martes, y Vier-  
nes de cada semana, tendran los Filosofos aud-  
tencia de Academia, o conferencias que preside-  
ra su Maestro proponiendoles para disputar  
una o las cuestiones que les hubiere dictado. En  
el Rectorio habra tambien quatro secciones  
cada semana que presidiran los respectivos Ma-  
estros, una de Grammatica, otra de Filosofia, otra  
de Teologia Moral, y otra de Teologia Ecclesi-  
ca que sustentaran los Colegiales, quienes to-  
que segun el Orden de su Antigüedad.

30.

Los Domingos, o los Tueses por la noche  
habra una conferencia, a que deberan asistir los  
Curules de Teologia, los graduados en ella,  
los Ordenados in Sacris, y la presencia de  
Rector, o Vice-Rector proponiendo a un Domini-  
go para otros los puntos que se hallan a el  
tratar, que seran de Sagrada Escritura, de  
Historia Ecclesiastica, y Publica de Miras, o  
Benéficio Romano. Los Domingos, dias festivos  
o Tueses en que vacaren las Clases, que sera quan-  
do en la misma semana no haya otro dia vacan-  
te despues de haver asistido al Santo Sacrifi-  
cio de la Misa, estudiaran dos horas los Filoso-  
fos, y Grammaticos, y podran valer a comer a casa  
de sus Padres, o Parientes inmediatos, llevandose  
en su compañía otros Colegiales, y con licencia de  
Rector, o Vice-Rector, quienes los concederan en este  
caso, o otros en que asi lo dicte la prudencia, o ne-  
cesidad, y la negaran para ser pensada fuera, o

por muchos dias, si no es en tiempo de vacaciones  
a menos que ocurran motivos urgentes para ello,  
bien entendido que en todo tiempo no sea para per-  
mitida entrar en Tabernas, Casas de Tregos, u otras  
sospechosas, ni acompañarse con Jovenes viciados, y  
de mala nota.

31...

Q

Partero

Para la Puerta, como que del buen orden esta  
pende en gran parte la quietud del Colegio, elegir  
al Rector un hombre Español de robusta sa-  
lud; pero de edad madura, de buenas costumbres  
circunspeccion, y unvanidad, para que sepa tratar  
con ella, las personas que alli acudieren, y a los  
Colegiales, a quienes no consentira baxen a aquellas  
exancia, a convejar, a tomar Dulces, frutas, u  
otras viandas, ni tengan alli diversiones, aun  
ellas permitidas, ni el que valgan solos, o sin li-  
cencia del Rector, o Vice, a quienes daxe aviso de  
lo que en el particular ocurra, sobre que se le en-  
carga la vigilancia, como es cerrar, y abrir las  
puertas a la hora que deva, segun estas consti-  
tuciones, en las que se le impone tambien la obliga-  
cion de tocar las Campanas para despertar por las  
mañanas; y por todo el trabajo de sus ministris  
tendran razon diario, y los cien pesos anuales  
que le estan asignados.

Maestro de praximas Letras

32...

El Regente Ecclesiastico, o Secular, que se haia de ocu-  
par en este Ministerio, no podra tener otro que  
le ocupe el dia, o gran parte de el, haciendolo incom-  
patible el cumplimiento de las obligaciones de uno, y  
otro. Devera ser de honrada vida, y costumbres

juicioso, y moderado por el buen genio, y competen-  
te instruccion en los Artes de leer, escribir, y contar.  
Debera obtener nombramientos en forma por el  
Excmo. Señor Vice-Patrono, a proposicion en termino  
del Ilmo. Señor Arzobispo, y hacer la profesion  
de la Fee en manos del Rector, traduciendola pa-  
ra el efecto en Idioma Castellano, si ignorare  
el Latino, la formala contenida en la Orden del  
Señor Pio quanto, y asi misma el juramento de  
defender la Concepcion Inmaculada de Nra Se-  
ñora, y guardar fidelidad a Nro Rey.  
Respecto a que S.M. le dota con trescientos pesos  
anuales que le asigna de sueldos con el fin de  
beneficiar a los niños pobres, qualquiera que  
sean de esta vecindad, y su Comarca debera ad-  
mitir sin estipendio a todos los que se le presen-  
taren, por medio de sus Padres, Madres, Patri-  
cos, o Tutores, cuidando inspirarles el Co-  
mor de Dios, el respeto, obediencia, y sumision  
a los mismos sus Padres, a todos sus Superiores  
y Maestros, a Personas, a cui cargo estubieren,  
y no menos que apas echen en la instruccion, y  
Doctrina Christiana, y en las nobles, y utilissimas  
Artes a que se destinan, sin embaxaralos en  
otra ocupacion que los distraiga; para lo que  
asistira diariamente en su Oficina, o clase de  
las ocho, a las once horas de la mañana, y de  
dos a cinco de la tarde, a excepcion de los Domini-  
gos, y dias ferivos. Teniendole tener legitimo im-  
pedimento para ello, por alguno, o algunos dias  
daxe aviso al Rector, quien visitara aquella  
Escuela, para ver que lo considerare necesario,  
o conveniente.

Acuerdo de la Junta Superior de Aplicacio-  
nes celebrada en 7 de Enero de 1785.

Señores Reg.  
Presid. D. D. Villar  
Canon Villar  
Don  
Don  
Don

Se examinaron las constituciones por el Sr. D. D. Villar y para el Gobierno del Seminario de San. Xavier de Guadalupe, que reconoció, y debolió el Señor Doctor Don Tor. Ruiz de Conde y Canónigo de esta Santa Iglesia, y vacó el Sr. D. D. Villar, y se oyeron las Adiciones que exigió el mismo Señor de hacer. En inteligencia e todo acordó esta D. D. Junta aprobar, y aprobar dichas constituciones, bajo las Adiciones referidas, cuyo Pliego rubricado por mí el Secretario, se agregó al Expediente, y con lo que, dondes quiera que se trata el propositum, el Rector, Vice, y Catedráticos que se ha de hacer en los casos ocurridos, a los Excmos. Señores Virreyes, se añadía que ha de ser en terminos. Fue subsinta el Excmo. Sr. Vice-Rector que propuso: el Illmo. Señor Arzobispo, en Oficio de don. X. Junio ochenta, y uno, que tambien se ha tenido a los virreyes, y es provisionalmente, el Excmo. Señor Virrey Don Mariano de Muzquiz. Fue se remita copia certificada de ellas, para su observancia; y que se de cuenta con testimonio integro a su Mag. para su confirmacion.

Decreto: Mexico quince de Enero de mil setecientos ochenta y cinco. Excmo. lo acordado por los D. D. Junta Superior de Aplicaciones = Hexenon =

En copia fed. y legat. la arca a siete y conforme. al testimonio autent.

to. que para en el archivo de este Real Colegio. Quereano y Enesa. Punte de mil setecientos y ochenta y ve.

Don Manuel Inamigo  
Recor.

El Sor Visitador D. D. Mariano Be-  
stain se llebo a Mexico el testimo-  
nio autentico. mayo 14 de 1716.

Mendiola  
Quereana y Junio 27 de 1787.

En virtud de un poder orden del Excmo. Sr. Virrey. Vice-Rector. ve de posesion de un vacante de merced a D. D. Jose Antonio Cabeza de Baca la qual ve hallab. vacante por muerte de D. D. Juan. Dado. y por haberse cumplido un tiempo. D. D. Racion. Morales, y D. D. Estevan Gudino ve apostaron en un vacante a D. D. Jose Manuel Abasco, y a D. D. Felix Gudino, y para que con ve por esta razon.

Don Juanico

1020005491

En la Ciudad de Santiago de Querétaro a  
2 de Agosto de 1778 cuando juntos y congregados en  
la Sala Recorral de este Real Colegio de San Juan. Xaver-  
ex el Rector y Cathedralicos con previo villete citatorio  
que celebró para celebrax esta junta expuso el expre-  
sado S. Rector el que el Cuxa de esta Ciudad Don Don  
Alonso Martínez Tondero le paró oficio el día 30  
del pasado Julio con fecha anticipada del día 24 en el  
que le pide los privilegios que tengan estos R. R. Cole-  
gios para celebrax misa cantada en la Iglesia A-  
plicada para Parrochia la qual fue de los P. P. Tenistas,  
sin que en ello se pueda menear dicho Parrocho, y que caso  
de no manifestar privilegio Apostolico, o declaracion de  
los SS. Arzobispos se abstuvieren los Individuos de estos  
R. R. Colegios de la celebracion de misa, a lo que se con-  
testó por dho. S. Rector el que estos R. R. Colegios y  
los Individuos encargados de su gobierno y direccion se  
hallaban autorizados para las funciones que el Cuxa  
pretendia impedir con la Real Cedula de 26 de Sept.  
de 1772, en que S. M. manda que las obras pías  
que enuvieron a cargo de los P. P. Tenistas se cumplan  
por los Eclesiasticos empleados en la enunziata direcci-  
on, y gobierno celebrandose las misas en la Iglesia hoy  
Parrochial como causan a que esta afecta el Templo,  
y que lo mismo se previene en la consulta de 4 de Oc-  
tubre de 77 que hizo el Sr. Arzobispo a la Junta su-  
perior de Aplicaciones por quien se determinó lo mis-  
mo en el acuerdo de 7 del mismo mes y Año, por lo  
que y para evitar el escandalo que se dava al Pue-  
blo de que se desane de celebrax la funcion de San

Ignacio de Loyola Titular de uno de estos R. R.  
Colegios, cuyas conciuiones previenen se celebre con la  
Solemidad posible le pidió que no estovase en im-  
pidiene la celebracion de dhas. misas y funcion pro-  
testando a salvo los derechos del Real Patronato, y  
que de todo dava cuenta al Excmo S. Virrey como  
Vice-Patrono, a cuyo oficio conceptó el dho. Cuxa invi-  
tiendo en no permear la celebracion de las misas  
cantadas por dca se vulnereban los derechos y pre-  
minencias que como a Parrocho le tocaban, y que las  
citadas hipocritas Determinaciones se devian entender  
sin su perjuicio, y que para evitar el escandalo cele-  
braria por sí, o por medio de sus Vicarios la misa de  
la fiesta de S. Ignacio, y que despues se disputaria si  
se devian, o no derechos parrochiales, cuyo oficio se re-  
civio a la oracion de la noche del citado día 30 de Ju-  
lio, y por tanto no se le contestó hasta el día 3 de  
agosto de 1778 y tres continuos a vista ciencia y  
presencia del mismo Cuxa Don Alonso Tondero que ahora  
reclama, por lo que el impedire esta celebracion y  
pretender el Cuxa hazerla por sí mismo, o por medio  
de sus Vicarios seria un violento despojo el qual se le  
preceptó, y que suspendiendose las misas se desse cu-  
enta de todo al Excmo S. Virrey para que S. E. de-  
terminase y mandase lo que se devia executar,  
y estando para hazerlo el expresidente S. Rector  
en la tarde de ayer 3. del cor. se recivio tener oficio

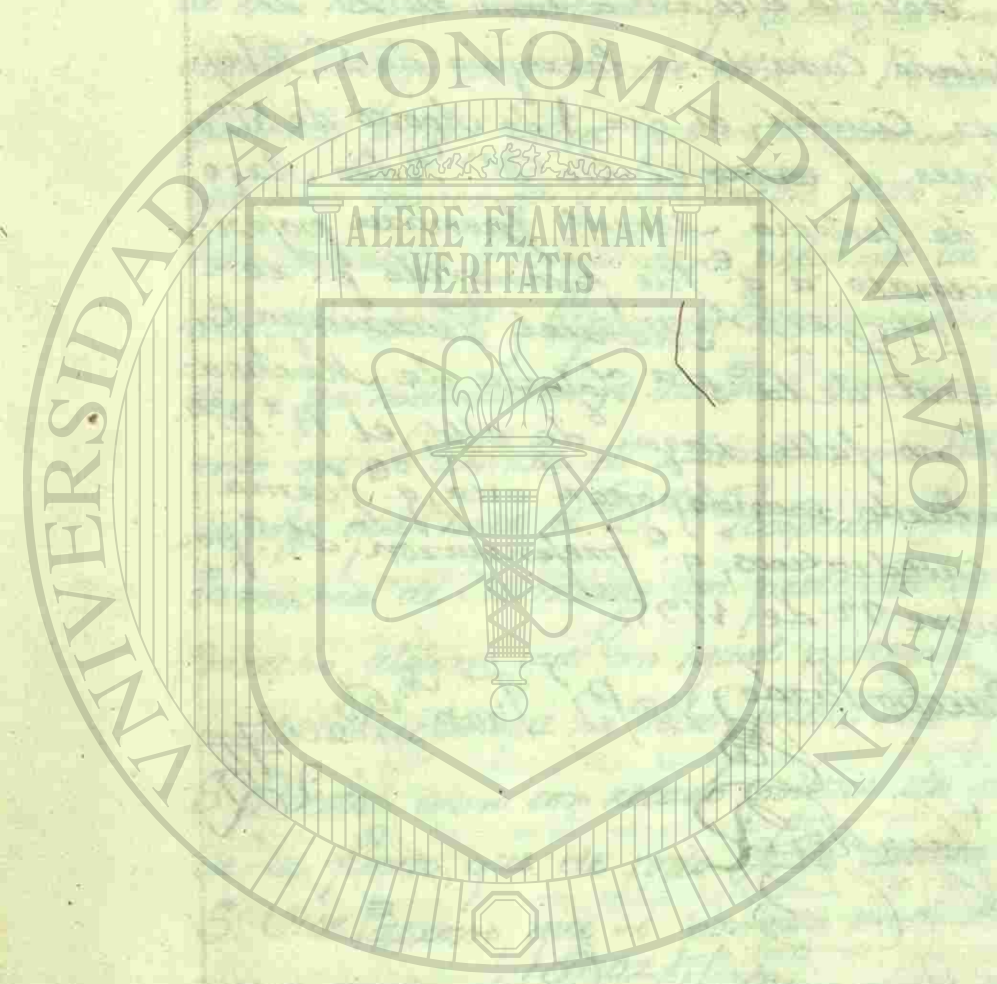
en que el citado D<sup>o</sup> Jendero le dice que con la protep-  
ta de no atribuir derecho alguno a otros Reales Colegios,  
y de representax a la Suma Superior de aplicaciones  
los ruyos podria celebrarse la fiesta de S. Ignacio y  
de mas misas cantadas; y siendo la materia de gra-  
vedad eramos convenientemente dho S. Nroctor celebrax la  
presente junta para que se determinase y acuerde lo  
que mas convenga, y havendose leído los oficios que  
han copiado y teniendose presente la Real Cedula  
del año de 72 y suplicas determinaciones del año  
de 77 ya mencionadas se acordó a unanime consentimien-  
to que se admita el allanamiento y declaración del  
despacho que hace el D<sup>o</sup> Jendero Cura de la Real  
Parrochia de Santiago con protepsta de no renunciar  
derecho alguno, que con igual protepsta y de no atribuirle  
derecho que no deba gozar de la parte por el  
S. Nroctor aviso con recado político de la celebracion  
de la fiesta, que de todo se dé cuenta al Excmo  
S. Vice Patrono, que se pongan en el Archivo los ofi-  
cios y cartas del D<sup>o</sup> Jendero y su respectiva con-  
tentacion, y que se hagan oportunamente los que  
nos correspondieren. Así lo determinaron y  
acordaron.

Manuel Francisco  
Pedro Castro

En este lugar debia constar la posesion q<sup>e</sup> de la  
Catedra de Teologia escolastica tomó el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Jose M<sup>o</sup> Solano Cura de la Parroquia de S<sup>o</sup> Sebas-  
tian de esta Ciudad, el dia 1 de Agosto de 1790.  
ocho dias antes, q<sup>e</sup> ~~antes~~ el Lic D<sup>o</sup> Pedro Arze  
Catedratico de Teologia Moral ~~para~~ posesi-  
on del Nroctorato a q<sup>e</sup> fue promovido p<sup>o</sup> re-  
nuncia del S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Yuzziaga Ca-  
nonigo Doctoral de la Sta Ysabel de Mechoa-  
can, y p<sup>o</sup> a q<sup>e</sup> no falte razon de ello, el N<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> Jacobo Pardo mandáronse esta, q<sup>e</sup> firma  
con los S. Catedraticos, q<sup>e</sup> presenciaron dho po-  
sesion, Octubre 22 de 1795.

J. B. Jacobo Pardo  
B. Manuel Yuzziaga  
B. Fran<sup>o</sup> Paez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
REGISTRO GENERAL DE BIBLIOTECAS



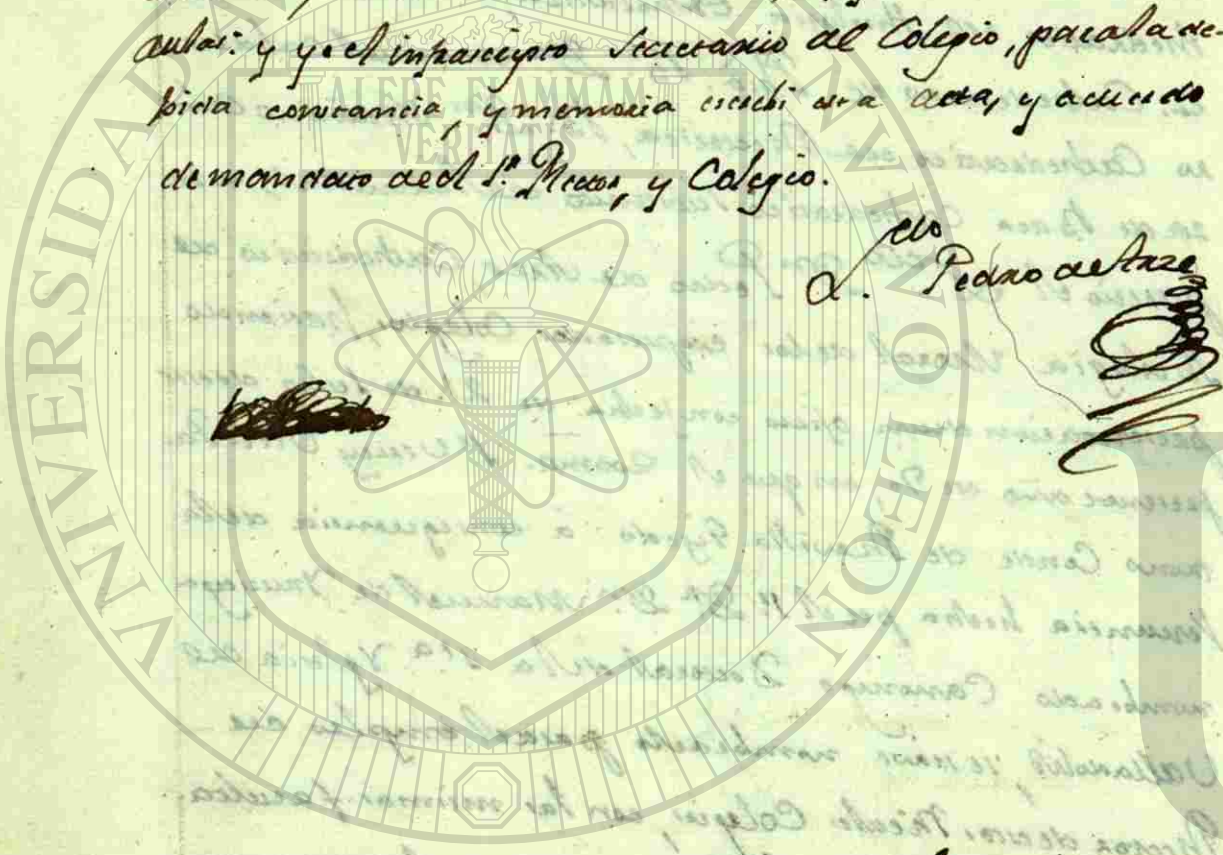
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VALLADOLID  
DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO

En la Ciudad de Santiago del Ducado a 7. dia  
de el mes de Mayo de este presente año de 1790. estando  
Juntos, y congregados en la Real General de el M<sup>o</sup> Coleg<sup>o</sup>  
de S<sup>o</sup> Ignacio de esta Ciudad los señores D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel  
de Trujillo Proceso de este Colegio, D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joseph Ma-  
ria Solano Cuna de la Parroquia de S<sup>o</sup> Sebastian, y Ca-  
thedratico de Theologia Escholastica, B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Francisco Pa-  
ez, Cathedratico de Theo. B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Caballe-  
ro Cathedratico de Arithmetica, B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Mariano Cabe-  
za de Baca Cathedratico Substituto de Medicinas, com-  
parcio el Sr. D<sup>o</sup> Pedro de Arce, Cathedratico de  
Theologia Moral de los espuesados Colegio, haciendo  
presentacion de un oficio con fecha de 21. de Julio de este  
presente año de 90, en que el Excmo. Sr. Virey Viceroy Pa-  
caso Conde de Mexilla Gigedo a consecuencia de la  
verencia hecha por el Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel de Trujillo  
nombrado Canonigo Doctoral de la Sta Iglesia de  
Valladolid, se tiene nombrado para el empleo de  
Proctor de este Colegio, con las mismas facultades,  
y dotacion con que han gozado sus Antecesoros pre-  
sentes de este empleo, asi mismo  
de dicho oficio: el que vino por el aspec-  
to de dicho Sr. Virey Viceroy, en virtud de su  
orden como en el remanda: a cuyo fin denominado  
Sr. D<sup>o</sup> Pedro de Arce, parroco de Venilla, y las ma-  
nos sujetos S<sup>o</sup> Evangelios, hizo la protesta de la  
Fe, en la forma prevenida en la Bulla de el Sr. Pio IV.,  
segundo que manda la 4.<sup>a</sup> de las Constituciones de  
este Colegio, y asimismo juramento de defender



La penna de Maria Santissima en el primer instante  
de su Concepcion en gracia, y de fidelidad a nuestro Catolico  
Rey, y Augusto Monarca el 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Carlos IV. que Dios  
prosper, y a los 1.<sup>os</sup> Reyes sus sucesores, en virtud de lo  
que, se le envia en quita, y pacifico posesion de su em-  
pleo, y de su cargo por el 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Carlos  
dratico, alumnos de este N.<sup>o</sup> Colegio, y Cuarenta de sus  
alumnos, y ya el infanzago Secretario del Colegio, para la de-  
pida concurrencia, y memoria escribi a la Real, y acaudado  
de mandatos del 1.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> Colegio, y Colegio.

Lo Pedro de Arce



Ante mi:  
D.<sup>no</sup> Esteban Maximo Gudino  
P.<sup>no</sup>

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en 29. de Noviembre  
de 1790 años, en virtud de superior Decree de el Excmo.  
1.<sup>o</sup> Virey Conde de Revilla Gigedo, con fecha de 11. de No-  
viembre de dicho año se le dio posesion de la Catedra de  
de Filosofia al 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Jacobo Parado con arreglo a lo  
que previenen las Constituciones, havienndo hecho antes la  
promesa de la Fe, y el Juramento de defender la Con-  
cepcion en gracia de Maria Santissima, y de fide-  
lidad

dad a nuestro Augusto Soberano el 1.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup>  
Carlos IV. que Dios prospere. Y para que en to-  
do tiempo conste, lo firmo en dicho dia.

Lo Pedro de Arce

Ante mi:  
D.<sup>no</sup> Esteban Maximo Gudino  
P.<sup>no</sup>

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en diez dias  
del mes de Diciembre de 1790. años, en virtud de superior  
decreto de el Excmo. 1.<sup>o</sup> Virey, Virey Pedro Antonio Con-  
de de Revilla Gigedo con fecha de 27. de Noviembre  
de dicho año, previa consulta mia como Proctor de este  
N.<sup>o</sup> Colegio, se le dio posesion de la Catedra de Lexion  
en que fueron nombrados por dicho 1.<sup>o</sup> Excmo. a D.<sup>no</sup>  
Joachim Cabeza de Baca, D.<sup>no</sup> Raphael Levia, D.<sup>no</sup>  
Fronico Guerra, y D.<sup>no</sup> Celedonio Mendiolza. Y para que  
conste, lo firmo.

Lo Pedro de Arce

Ante mi:  
D.<sup>no</sup> Esteban Maximo Gudino  
P.<sup>no</sup>

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en diez y  
ochos dias de el mes de Marzo de 1792. años en  
virtud de superior decreto de el Excmo. 1.<sup>o</sup> Virey

Vizcaya, Vice Patrono Conde de Miravilla Gigedo con fe-  
cha de 1.º de febrero de dicho año este día posesion de  
la Catedra de Theologia Escolastica, vacante por ve-  
nencia de el Sr. D. Joseph Maria Solano, al Sr. D.  
Francisco Paz, Catedratico de derecho que fue de Philoso-  
fia, y en propiedad de el Sr. D. Juan de Sotomayor, con acyelo a lo  
que previene las Constituciones, y havimnos hecho antes la  
posesion de nueva fe, y el juramento de defende esta  
Concepcion en gracia de Maria Santissima, y de fidelidad  
a nuestro Rey y Monarcha el Sr. D. Carlos I  
IV. que Dios guarde, y a los demas sus Reyes sus  
Sucesores: y para que conste, lo firmé.

L.º Pedro de Arce



Ante mi:  
D. Esteban Martinez Guding  
P.º

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en diez de  
Diciembre de 1792 años en virtud de superior decre-  
to de el Exmo. Sr. Virrey, Vice Patrono, Conde de Mi-  
ravilla-Gigedo su fecha en D. de Noviembre de dicho año  
relativo a la posesion de la nueva Silla de excecion a D. Ma-  
nuel de Yrujo, Colegial Philospho. y para que conste, lo  
firmé en dicho día.

L.º Pedro de Arce




Ante mi:  
D. Esteban Martinez Guding  
P.º

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en 15 dias  
del mes de Abril de 1793. en virtud de decreto  
de el Exmo. Sr. Virrey, Vice Patrono, Conde de Mi-  
ravilla-Gigedo su fecha en D. de Noviembre de dicho año  
relativo a la posesion de la nueva Silla de excecion a D. Ma-  
nuel de Yrujo, Colegial Philospho. y para que conste, lo  
firmé en dicho día.

Villa Gigedo con fecha de 2. de Junio de 1792 a.  
relativo a la posesion de la Catedra de el Sr. D. Juan de Sotomayor  
vacante por venencia de el Sr. D. Francisco Paz a la Sr. Theo-  
logia Escolastica, al Sr. D. Joseph Ignacio Mesa  
Catedratico que fue de Philosphia en el Sr. Colegio  
de el Sr. Juan de Sotomayor de la Ciudad de Mexico,  
con acyelo a lo que previene las Constituciones, y ha-  
vimnos hecho antes la posesion de nueva fe, y el  
juramento de defende la Concepcion en gracia de  
Maria Santissima, y de fidelidad a nuestro Rey y  
Monarcha el Sr. D. Carlos IV. y a los demas sus  
Reyes sus Sucesores: y para que conste, lo firmé.

L.º Pedro de Arce



Ante mi:  
D. Esteban Martinez Guding  
P.º

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a 19 dias del  
mes de Octubre de este año de 1795 estando juntos, y  
posesion del mes de Octubre de este año de 1795 estando juntos, y  
Pretorizado al congregados en la Aula gral. del Sr. Colegio de S. Jon.  
B.º D.º Jacobo Pazdo.  
los Ss. B.º D.º Man.º Caballero Catedratico de Latinidad,  
y Pretorica, B.º D.º Jose Meza Catedratico de Minimas,  
y Menores, B.º D.º Maxiano Cabeza de Baca Alfo.º de  
Aposentas, y B.º D.º Ant.º Arceaga Proveedor, compa-  
recio el B.º D.º Jacobo Pazdo, y se le da haciendo pre-  
sentacion de un oficio del Exmo. Sr. Virrey Marques  
de Branciforte, con una copia certificada p.º el Direc-  
tor de Temporalidades D. Luis Parrilla del nombrami-  
ento, y su Ex.º hizo al nominado B.º D.º Jacobo p.º Rec-

toz de estos P.<sup>os</sup> Coleg.<sup>os</sup> con la misma dotacion por fallecimien-  
to del Lic. D.<sup>o</sup> Pedro de Arze, con la misma dotacion, y  
facultades q.<sup>e</sup> su Antecesor, dando orden al B.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ma-  
nuel Caballero encargado interinam.<sup>te</sup> del cuidado de  
dth.<sup>os</sup> Coleg.<sup>os</sup> de q.<sup>e</sup> lo pusiera en posesion del tal empleo,  
lo qual visto p.<sup>o</sup> los mencionados Cathedraicos en obede-  
cimiento de ello dixeron, q.<sup>e</sup> se haga en todo como se man-  
da, y luego puesto de rodillas el B.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jacobo Paz-  
do, y las manos sobre los S.<sup>os</sup> Evang.<sup>os</sup> hizo la protes-  
tacion de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ta</sup>. I.<sup>o</sup> como lo previene la Bulade  
N.<sup>ro</sup> S.<sup>mo</sup>. Pio Quarto, y juramento de defender la pu-  
reza de M.<sup>a</sup> S.<sup>ma</sup> desde el instante primero de su recep-  
cion en gracia, y de fidelidad a N.<sup>ro</sup> Catolico Monarca  
el Sr. D.<sup>o</sup> Carlos Quarto (q.<sup>e</sup> D.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> fue) y demas S.<sup>tes</sup> Re-  
yes Catolicos de España sus sucesores, segun lo manda  
la constitucion 4.<sup>a</sup> de estos Coleg.<sup>os</sup> en virtud de lo q.<sup>e</sup> se le  
puso en quieta, y pacifica posesion, reconociendolo p.<sup>o</sup> le-  
gitimo Rector los S.<sup>os</sup> Cathedraicos, Alumnos de este P.<sup>o</sup>  
Colegio, y Curiantos de sus Aulas sus pasaportes y p.<sup>o</sup>  
mandato suyo, y del B.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Caballero, que en posesion  
en posesion, se escrivio esta Acta, y Acuerdo p.<sup>o</sup> la  
debida constancia, y memoria.

B.<sup>o</sup> Jacobo Pardo

B.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Jose Caballero

Ante mi

Maquino J. J. J.

Notario

En la Ciudad de Santiago de Queret.<sup>o</sup>  
a 19 de Octubre de mil setecientos noven-  
ta, y seis años, en virtud del superior  
decreto del Ex.<sup>mo</sup>. S.<sup>o</sup> Virrey Marques  
de Branciforte con fha. de tres de Sepbre.  
del mismo año, se puso en posesion de

la Catedra de Filosofia de B.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ramon  
Morales, con arreglo a las Constituciones  
de estos P.<sup>os</sup> Coleg.<sup>os</sup> y p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> conste en to-  
do tpo. lo firme en dth. dia.

Jacobo Pardo

B.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> del Arco  
Pro Seco.

En 18 de Agosto de mil setecientos noventa  
y seis años recibí con fha. de 10.<sup>a</sup> del  
mismo el nombramiento de la Catedra  
de Teologia Moral, q.<sup>e</sup> me confirió el  
Ex.<sup>mo</sup>. S.<sup>o</sup> Virrey Marques de Branciforte,  
el q.<sup>e</sup> presente, o hice saber a los P.<sup>os</sup>  
Cathedraicos, como se me previno, y p.<sup>o</sup>  
q.<sup>e</sup> en todo tpo. conste lo firmo en  
el mismo dia.

B.<sup>o</sup> Jacobo Pardo

B.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> del Arco  
Pro Seco.

En la Ciudad de Santiago de Queret.<sup>o</sup> en  
18 dias del mes de Nbre. de 1796. a.<sup>s</sup> en  
virtud del superior Decreto del Ex.<sup>mo</sup>. S.<sup>o</sup>  
Vicesatono se dio posesion de las becas  
de ereccion a D.<sup>o</sup> Jose Man.<sup>o</sup> Ybanez, y

y a D.<sup>n</sup> Jose Man.<sup>l</sup> Ferreros, y Arze, nombra-  
dos p.<sup>o</sup> el expresado S.<sup>o</sup> con gravia consulta  
mia, p.<sup>a</sup> estas vacas vacantes p.<sup>o</sup> haver fi-  
nalizado el tpo. q.<sup>e</sup> asignan sus fundaci-  
ones, D.<sup>n</sup> Eduardo Mendiola, y D.<sup>n</sup> Ramon  
Covarrubias, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conite en todo tpo.  
lo firmo en dh.<sup>o</sup> dia

B.<sup>n</sup> Jacobo Sardo B.<sup>n</sup> Vn.<sup>o</sup> del Excmo.  
Tno Seno.

En la ciudad de Santiago de Lueret.<sup>o</sup> a  
29. de Nbre. de 1726. a.<sup>o</sup> estando juntos, y  
Congregados el Rector, y Catedraticos de es-  
te R. Colegio de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier, en cum-  
plimiento de la superior orden del Excmo. S.<sup>o</sup>  
Virrey expuso el expresado Rector el pa-  
recer del S.<sup>o</sup> Fiscal en vista de lo represen-  
tado p.<sup>o</sup> el mismo R.<sup>o</sup> y el Catedratico de  
Minimos, y Menores sobre el Autor, q.<sup>e</sup>  
deba seguirse en la ensenanza de la Gra-  
matica latina, y es como sigue = Excmo. S.<sup>o</sup>  
El Fiscal de R.<sup>o</sup> Hacienda defensor de tem-  
poralidades dice: q.<sup>e</sup> segun lo expuesto  
p.<sup>o</sup> el R.<sup>o</sup> El Colegio de S.<sup>n</sup> Kar.<sup>o</sup> de Lue-  
ret.<sup>o</sup> la Latinidad se ha estado enseñan-

22  
do alli p.<sup>o</sup> Triarte, y p.<sup>o</sup> Nebrixa respecto a q.<sup>e</sup>  
solo el Mtro. de Minimos, y Menores lo haya he-  
cho p.<sup>o</sup> el primero, cuyo concepto se confirma  
p.<sup>o</sup> su representacion, q.<sup>e</sup> antecede; y siendo es-  
to asi, es preciso, q.<sup>e</sup> todo sea una confusion  
p.<sup>o</sup> tener despues los mismos Estudiantes, q.<sup>e</sup>  
continuar las Catedras de Medianos, y Ma-  
yores, y Retorica p.<sup>o</sup> el de Nebrixa = Me-  
recen uno, y otro Autor todo el aprecio  
con q.<sup>e</sup> los recomienda su gral. aceptaci-  
on, no obstante q.<sup>e</sup> se nota alguna dife-  
rencia p.<sup>o</sup> el metodo mas sencillo, mas  
claro, y menos laborioso de Nebrixa, aung.  
no lo sea p.<sup>a</sup> enseñar al q.<sup>e</sup> haya aprendi-  
do p.<sup>o</sup> Triarte = Sin embargo, lo q.<sup>e</sup> con-  
viene, e intereza mucho es la uniformi-  
dad, y q.<sup>e</sup> se evite la confusion, y laborio-  
sidad de estudiar los primeros rudimentos p.<sup>o</sup>  
un Autor, y concluir p.<sup>o</sup> otro. Al Mtro. es  
mas facil estudiar p.<sup>o</sup> el q.<sup>e</sup> no aprendio, q.<sup>e</sup>  
al Estudiante hacerse a las reglas, y al  
estilo de ambos = A fin de q.<sup>e</sup> se consiga  
tan importante objeto, podra servirse man-  
dar V.E. se ponga orden al R.<sup>o</sup> de dh.<sup>o</sup>  
Colegio, en respuesta de su Consulta de 4  
de este mes, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en Junta de los Cate-  
draticos de Latinidad, y demas Facultades  
trate, y conferencie la materia, teniendo pre-  
sente lo expuesto p.<sup>o</sup> el R.<sup>o</sup> y S.<sup>o</sup> Moza, cu-  
ya representacion se acompañara al efecto  
y avisara p.<sup>a</sup> su inteligencia, y q.<sup>e</sup> agregan-  
dose las resultas al expediente vuelva al

5<sup>or</sup> Fiscal Defensor p<sup>a</sup> pedix lo q<sup>e</sup> segun ellas  
estime justo. Mexico veinte, y uno de Nbre.  
de mil setecientos noventa, y seis — Alba  
Sup<sup>or</sup> Dec. } Mexico, y Nbre. veinte, y tres de mil sete-  
cientos noventa, y seis — Como dice el 5<sup>or</sup>  
Fiscal de R<sup>a</sup> Hacienda Defensor de tempo-  
ralidades — Pubricado de su Ex<sup>a</sup> —

Es copia. Oficina de Temporalidades Mexico  
y Nbre. veinte, y seis de mil setecientos no-  
venta, y seis — testado quatro no v<sup>e</sup> entre reng<sup>s</sup>  
uno y 5<sup>e</sup> — Bernardo Faxardo, y Cobarruvias.

Tratada, y conferenciada la materia, co-  
mo se previene, fueron de parecer el R<sup>o</sup>  
el B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Ramon Morales Catedratico de Fi-  
losofia, y el B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup> Caballero Cate-  
dratico de Latinitad, y Retorica, q<sup>e</sup> se  
enseñara p<sup>a</sup> Nebrija. El B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup>  
Paez Catedratico de Teologia, y el B<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
7<sup>o</sup> Meza de Minimos, y Menores, q<sup>e</sup> se  
siguiera a Triarte, y q<sup>e</sup> asentados, q<sup>e</sup> que-  
den sus pareceres en el Libro de Acuerdos,  
y Determinaciones se de cuenta al Ex<sup>mo</sup>.  
Vizey.

B<sup>o</sup> Jacobo Sardo B<sup>o</sup> Ramon Morales

P<sup>o</sup> Man<sup>o</sup> Faxardo

Arrexi  
B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de Arrexi  
Dno. Faxo.

En la Ciudad de Santiago de Puebla  
a 11 de Enero de 1777. el Rector de  
estos R<sup>os</sup> Coleg<sup>s</sup> dixó, q<sup>e</sup> se sacara, y pu-  
siera en este Libro a continuation de  
este Auto Testimonio de la Determina-  
cion del Ex<sup>mo</sup> Vizey Vice Patro-  
no de estos R<sup>os</sup> Coleg<sup>s</sup> sobre el Auto, q<sup>e</sup>  
se debexa seguir en la ensenanza de la  
Lengua latina: asi lo determino, mando,  
y firmo

B<sup>o</sup> Jacobo Sardo

En vista de lo expuesto p<sup>a</sup> V<sup>o</sup> en Consul-  
ta de 4 de Nbre. y 6 de Dbre. ultimos, de  
lo tratado, y conferenciado en Junta de Ca-  
tedraticos, y de las reflexiones hechas p<sup>a</sup>  
el 5<sup>or</sup> Fiscal de R<sup>a</sup> Hacienda Defensor de  
Temporalidades en Requesas de 23 de Nbre.  
y posteriormente en 6 del Corriente, y de lo con-  
sultado p<sup>a</sup> el 5<sup>or</sup> Aposor q<sup>e</sup> comisionado en  
11 del mismo con q<sup>e</sup> me he conformado,  
he resuelto, q<sup>e</sup> en la ensenanza de la  
Lengua latina se siga en estos Coleg<sup>s</sup>  
a Ant<sup>o</sup> Nebrija, p<sup>a</sup> cuyo Autor se estu-  
dia en los de S<sup>o</sup> Pedro, S<sup>o</sup> Pablo, y S<sup>o</sup> Ni-  
defonso, y Seminario de esta Capital, y en  
todos los de la Ciudad de Puebla. Lo  
prevengo a V<sup>o</sup> de ruego, y encargo p<sup>a</sup>  
su inteligencia, y la de los respectivos Ca-  
tedraticos, cuidando de q<sup>e</sup> no se haga  
por esta novedad alguna, sino que

guarden en este punto la debida uniformidad. — Dios que. a Vn. n. S. Mexi-  
co 13 de Enero de 1797. — Branciforte —  
por p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> D. Jacobo Pardo, y Pareda —

Es copia fiel, y legal, y conforme al  
testimonio, q.<sup>e</sup> para en el archivo de  
este R.<sup>e</sup> Colegio. Queretaro, y Enero 20 de  
1797.

J. Pardo

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a  
cinco de Abril de mil setecientos noventa, y ocho  
años en virtud del superior decreto del Exmo.  
S.<sup>o</sup> Virrey Marques de Branciforte se puso  
en posesion de la Catedra de Latinidad, y Rhetorica  
al B.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Manuel Mendiola, con  
arreglo a las Constituciones, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste lo  
firmo en dh.<sup>o</sup> dia

J. Pardo

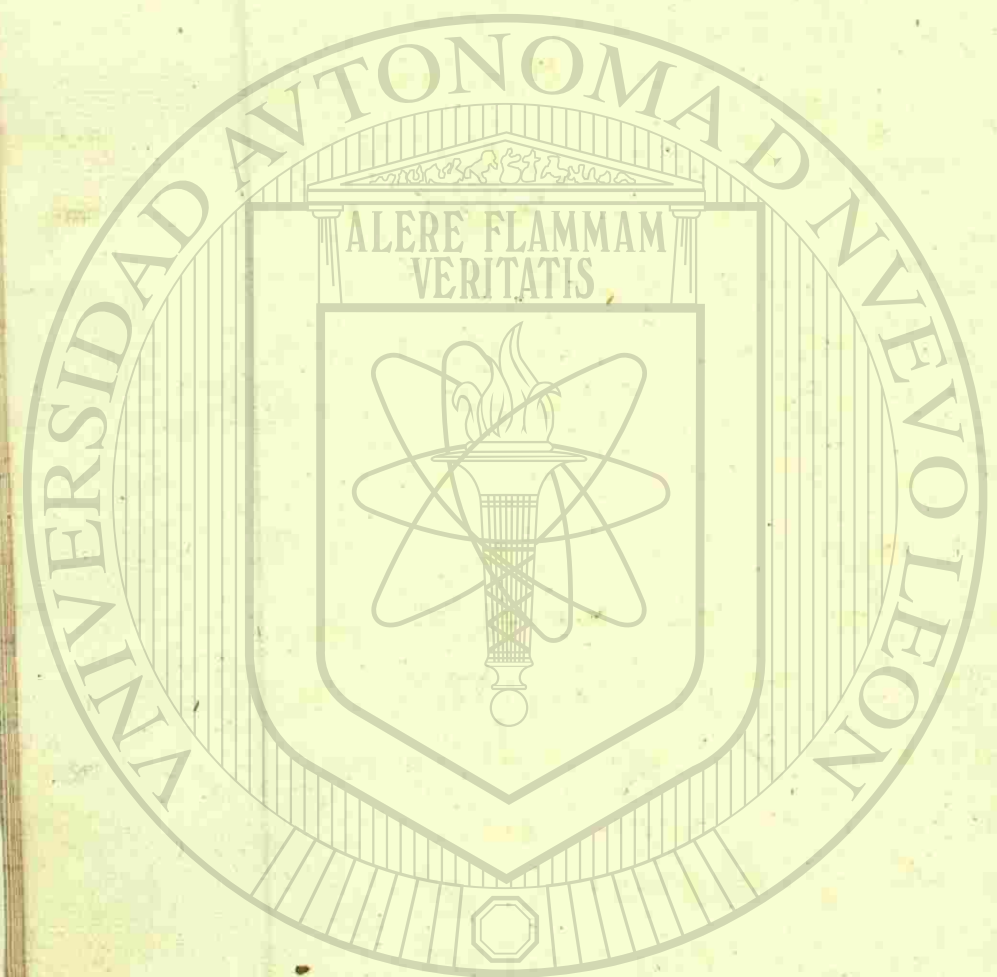
En la Ciudad de Santiago de Queretaro a  
veinte, y nueve de Julio de mil setecientos, noventa,  
y ocho a.<sup>s</sup> en virtud del Superior Decreto El

24  
Exmo. S.<sup>o</sup> Virrey Marques de Branciforte con fh.  
de veinte, y tres de Mayo del mismo año, con pre-  
via consulta mia como R.<sup>e</sup> de estos Coleg.<sup>s</sup> se le dio  
posesion de la Peca de ereccion vacante p.<sup>a</sup> muerte  
de D.<sup>o</sup> Cristoval Salazar a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Virellia  
y Acauso, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste lo firme

J. Pardo

Estas ocho hojas inclusive de se en blan-  
co, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se apunten los acuerdos havidos  
desde Julio a 1799 hasta Noviembre de  
mil ochocientos quince, en q.<sup>e</sup> tome posesi-  
on el Rectorado, y lo firme

Juan Mendiola



Posesion  
del Recto  
racho del  
B. D. Ju-  
an man-  
nuel de  
Atendi-  
ola y Par-  
ra.

En la Ciudad de Santiago de Queretaro  
 20 de 27 del mes de Noviembre de este  
 presente año de 1815 estando juntos, y  
 congregados en la Aula Gral del R. Co-  
 legio de S. Ygnacio de esta Ciudad los  
 Sres. B. D. Jacobo Pardo, y Pereda, Rec-  
 tor de estos Colegios, B. D. Ramon Mo-  
 rales, Catedratico de Teologia Escolas-  
 tica, B. D. Ignacio Yañez Catedratico  
 de Latinidad y Retorica, B. D. Juan  
 Nepomuceno Acosta, Catedratico de  
 Arithmos y menoxes, comparecio el B.  
 D. Juan Manuel de Atendiola, y  
 Pardo, Catedratico de Filosofia de  
 los expresados Colegios, haciendo pre-  
 sentacion de un Oficio con fecha de  
 14 de Noviembre de este presente  
 año de 1815, en q. el Exmo. Sr. Virrey  
 Vice. Patrono D. Felix Maria Calleja,  
 a consecuencia de la renuncia hecha  
 p. el B. D. Jacobo Pardo, y Pereda, se  
 sirvio nombrarlo p. el empleo de Rec-  
 tor de estos R. Colegios con las mis-  
 mas facultades, y dotacion, con q. lo han  
 gozado sus Antecesoros, previniendo, se  
 le entze en posesion de dho. Empleo,  
 sirviendole de titulo el expresado Ofi-  
 cio: el q. visto p. el Exm. Sr. Virrey  
 Rector, y Catedraticos, en puntual  
 obediencia del Superior Orden de  
 S. Excia. dixeron: q. se haga en todo,  
 como en el se manda; a cuyo fin el

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BI

nominado D. Juan Manuel de Mendiola y Parra, puesto de rodillas y las manos sobre los Santos Evangelios, hizo la protesta de la Fe en la forma prevenida en la Bula del Sr. Pio IV, segun lo q. manda la 4.ª de las Constituciones de estos RR. Colegios; y así mismo juramento de defender la pureza de la misma SS.ª en el primer instante de su recepcion en gracia, y de fidelidad a nro. Catolico, y Augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII, q. Dios prospere, y a los Sres. Reyes sus sucesores; en virtud de lo que, se le entio en quietu, y pacifica posesion de su Empleo, y se le reconocio p. legitimo Rector p. los Sres. Catedraticos, Alumnos de este R. Colegio de S. Fran. Xavier, y cursantes de las Aulas de S. Ygnacio; y yo el infrascripto Secretario del Colegio, p. la debida constancia, y memoria escribi esta Acta, y Acuerdo p. mandado del Sr. Rector, y Colegio.

Ber. Juan Man. de Mendiola,  
y Parra

Ante mi

D. Narciso Diaz de la Vega  
Secretario

33  
En la Ciudad de Santiago de Quetzaltenango en diez y siete dias del mes de Abril del año de mil ochocientos diez y seis, en virtud del Superior Decreto del Excmo. Sr. Virrey, Vice-Patrono, D. Felix M. Calleja, dado en Mexico a quatro de marzo de dho. año, tome posesion, segun previenen las Constituciones de estos RR. Colegios, de la Catedra de Teologia moral; y p. q. en todo tiempo conste, lo firmo como Rector, en dho. dia, mes, y año

D. Juan Man. de Mendiola y Parra

En el mismo dia en virtud del Superior Decreto del Excmo. Sr. Virrey, Vice-Patrono D. Felix Maria Calleja con fecha de quatro de marzo de este año de ochocientos <sup>diez</sup> seis, previa consulta mia como Rector de estos RR. Colegios, se le dio posesion de una Beca de ereccion a D. Ygnacio Rodriguez, vacante por haver concluido el curso de Filosofia el D. D. Fran. Sanchez Villar, y Perez Cano, y p. q. conste, lo firme

D. Juan Man. de Mendiola y Parra

En 31 de Enero de 1817 en virtud de un oficio del Sr. Brigadier D. Jo. Maria Garcia Rebollo, Governador Politico, y militar, Visitador comisio-



nado de Coleg. Hospitales de p. su ma-  
gestad (Dios le guarde) en q. me comuni-  
ca haver nombrado Provedor de estos  
N. Colegios al Sr D. Rafael Serwin, Pre-  
bitero de este Arzobispado p. renuncia, e  
ineptitud de D. Fran. Xavier Nuñez;  
lo puse en posesion de este destino,  
espero la confirmacion del Exmo Sr  
Vicepatrono, a q. tengo participado  
enre nombram. to, y lo firmo

Juan de Utendiola

En 29 de Diciembre de 1813 en virtud  
del Superior Decreto al Exmo Sr Vice-  
patrono D. Juan Ruiz de Apodaca con  
fecha de 25 de Noviembre, en q. me previ-  
ene, se haya sorteo entre los pretendien-  
tes a las dos Beca vacantes de dotacion, por  
haver concluido el curso de Filosofia D.  
Domingo Hidalgo, y D. Jose Nicolas Villa-  
sana, procedi a dho sorteo con presencia  
de D. Domingo Vallejo, Escribano P. pu-  
blico, y toco la suerte de una dehas Be-  
cas a D. Leonardo Estrada, y Alba, a  
q. di posesion segun estilo, habiendo  
hecho antes la protesta de V. S. de  
Fe, y jurado de defender la Concepcion  
inmaculada de V. S. la Virgen Maria;  
y lo firmo p. su constancia.

Juan de Utendiola

34  
En 29 de Abre de 1813 en virtud  
del Superior Decreto citado en el  
Acuerdo anterior, procedi a poner  
en posesion de la otra Beca vacan-  
te de execcion segun estilo, y pre-  
via la protesta de V. S. de Credo:  
tica a D. Pedro Villaseñor, y Cen-  
teno, a q. toco la suerte, con pre-  
sencia de D. Domingo Vallejo, Es-  
cribano P. y publico, y lo firmo

Juan de Utendiola

En 13 de Julio de 1820 juraron solemn-  
te los Nacionales Coleg. de S. Jon. y S. Fran.  
Xavier la Constitucion de la Monarquia  
Española, lo q. comuniqué inmediatamente  
al Sr Com. Gen. Brig. D. Domingo Es-  
tanislao Luaces, p. q. remita testimonio  
a la Regencia del Reyno, conforme  
alo decretado p. las cortes reales, y ex-  
traordinarias en 18 de Marzo de 1812;  
lo firmo p. su constancia

Juan de Utendiola

En 23 de Enero de 1821 en vir-  
tud del Superior Decreto al Exmo  
Sr Vicepatrono D. Juan Ruiz de Apo-  
daca de lo el mismo mes di posesi-  
on de la Provocacia de estos Coleg.  
Nacionales al B. D. Jose Fran. Nuñez,  
vacante p. renuncia del B. D. Rafael

Sewin; y lo firme  
Juan Allendiolay

En 26 de Octubre de 1821 juraron  
esta coleg. la Independencia al Im-  
perio Mexicano en virtud de un ofi-  
cio, que remito el Exmo Sor D. ma-  
nuel de Herrera Ministro de Estado,  
y se me comunico p<sup>a</sup> el S. Cefe poli-  
tico de esta Ciudad Ten. Coronel D.  
Juan Olaciregui; y lo firme.

Juan Allendiolay

pre Agosto 1825

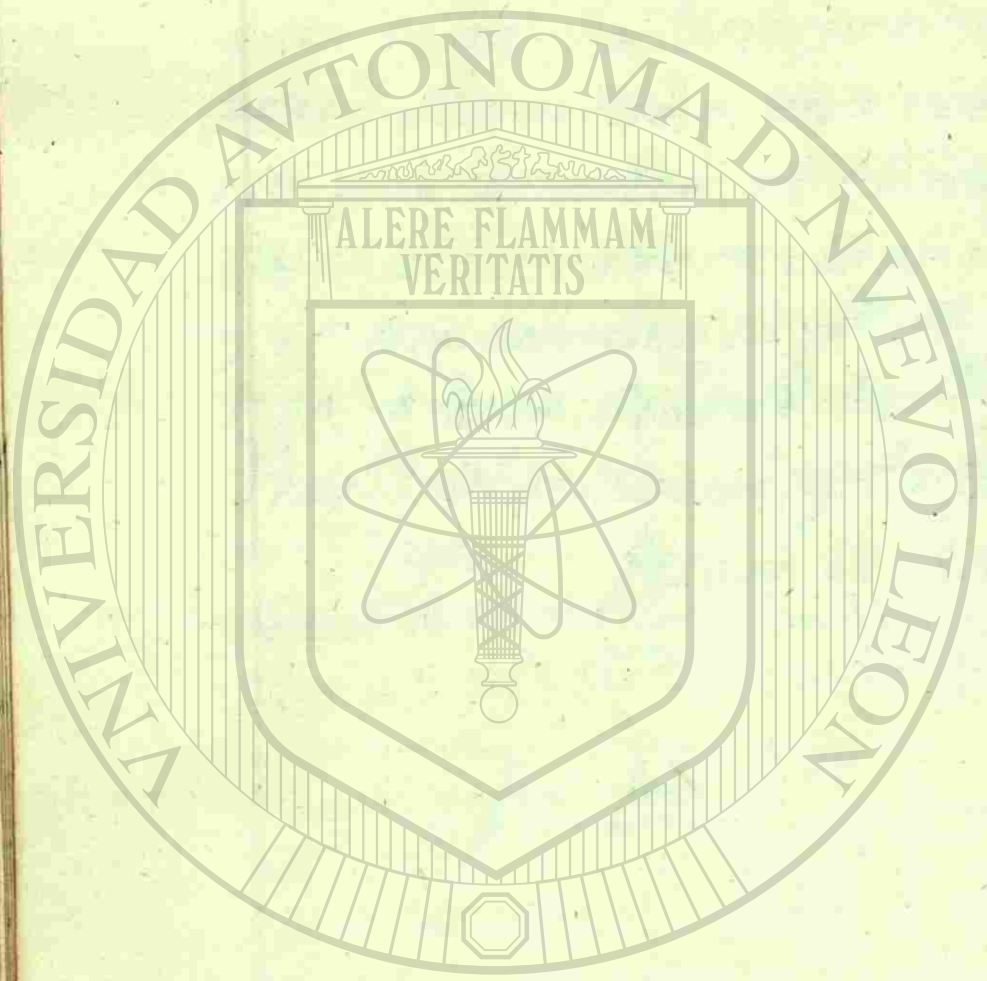
UNIVERSIDAD

JANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Posición  
del Rector  
cedo del  
Sr. D.  
Manuel  
Ochoa.

In la Ciudad de Santiago de Querétaro  
a los catorce dias del Mes de Julio de mil  
ochocientos treinta y dos. Estando Congrega-  
dos a toque de Campana, en este Colegio Na-  
cional de San Francisco Javier los Señores  
Vice-Rector, Catedráticos, Colegiales; y alum-  
nos de San Ignacio, compareció el Sr. D.  
Manuel Ochoa por renuncia y hincó del  
empleo y obtención en estos Colegios el Sr.  
D. Ign. Gomez) haciendo presente el títu-  
lo de Rector en propiedad conq le habia  
Concedido el Excmo Sr. Gobernador  
de este Estado, en virtud de la facultad  
q le concede la parte 7.ª del Art.º 559 de  
la Constitución, y pleva la propuesta en  
terno de la Junta Consultiva del Gobierno,  
y habiendone leído el mencionado título  
y el secretario de estos Nacionales Cole-  
gios, en la Sala Rectoral, y presencia de  
los relacionados, como lo mandan las Con-  
stituciones, el Rector <sup>que antes</sup> nombrado,  
delante de todos, inclinándose de rodillas  
y puestas las manos sobre el sagrado  
Libro de los Evangelios, hizo la pro-  
testa de N.ª Santa y le siguió la Bula  
de Nuestro Santísimo Padre el Señor

Pío 19.º. Juro Defender la Concepcion inmaculada de la S<sup>ta</sup> Virgen Maria, y obediente al mismo tiempo, a las Sabias Leyes que rigen, segun lo mandado en el Art.º 293 de nuestra Constitucion para observar la Acta Constitutiva, la Constitucion Federal, las Leyes generales, y las particulares del Estado. Y viendo estos Colegios de S<sup>ta</sup> I<sup>ta</sup> el Sr. Don Gobernador manda se le tenga y reconozca p<sup>o</sup> Rector y Catedratico de Teologia Moral de ellos mismos, se le guarden los fueros y distinciones q<sup>ue</sup> por tales empleos le corresponden; y p<sup>o</sup> ultimo q<sup>ue</sup> perciba los sueldos con q<sup>ue</sup> estan dotados tales destinos, en virtud de todo esto entrio en quietud y pacifica posesion de lo dho. se le reconozca p<sup>o</sup> legitimo Rector y Catedratico de Teologia Moral p<sup>o</sup> los Señores Catedraticos, alumnos de este Nacional Colegio de San Francisco Javier, y Curantes de las Aulas de San J<sup>u</sup>n. Yo el infrascripto Secretario del Colegio, firmé esta Acta acordado por mandado del Señor Rector, para su debida constancia, y memoria.

M. Manuel de Choza

Ante mi

Fernando Villa  
Serio.

En la Ciudad de Santiago de Queretaro Capital de su Departamento a diez de Noviembre de 1836. congresador a toque de Campana en la Sala Rectoral de estos Nacionales Colegios de San Lorenzo y San Juan. Xovien los Sres. Rector Don Manuel de Choza y Diaz, Catedratico de Filosofia Don D. Pedro Villanor, Catedratico de Latinidad y Rectoria Don D. Miguel Gonzalez, Catedratico de minimos y menores Don D. Norberto Novende, Maestro de aprenta Don D. Fernando Guvora, los Colegiales de Deca, todos los demas alumnos a casa, y por ultimo los doctores de la parroquia y rectoria; se les leyó en voz alta, por mi el secretario del Colegio, los Sobranos Decretos de veinte y tres y veinte y siete de Mayo de Octubre del año en rige, asi como tambien el de cuatro del cor. con q<sup>ue</sup> el Excmo. Sr. Gobernador de este Departamento reemplazo las prevenciones de las anteriores. Acto continuo anuncié a estos Colegios a obedecer siempre a sus legitima Superioridad, todos y cada uno de los presentes, por su orden y dignidad y clase, presta- ron ante su Rector el juramento bajo la formula prevista en el art.º 2º del Sobrano Decreto del dia 24.º dho. arriba, en que se manda q<sup>ue</sup> los individuos de las Corporaciones juran ante Dios obedecer, observar y hacer observar las bases constitucionales sancionadas por el actual Congreso const. Y para su debida constancia yo el infrascripto Sr. Secretario

mandato al Sr. Rector forme esta acta, que firmo  
con miq. el dia de su fha. Day fe

B. Man. de Choas Bernardo Guervan  
y Diaz Sr. D. D.

El Ilmo. Cab.º Gobernad.º q.º me como  
una de las principales obligaciones de su car-  
go Pastoral proporcionar a la Iglesia Mi-  
nistros instruidos y virtuosos q.º desempeñen  
con bien utilidad y edificación de los fieles  
las sagradas funciones de su instituto; se  
ha servido acordar p.º los pretendientes de  
ordenes, el reglamento q.º consta de los  
articulos siguientes: —

1.º Se obliga a todos los pretendientes de orde-  
nes a vivir en el Colegio de Tepozotlán  
seis meses continuos, a lo menos antes de  
presentarse a pretender el primer orden  
Sagrado, y tres meses despues p.º recibir  
el de Presbitero. —

2.º Los q.º no puedan ir a Tepozotlán p.º  
causa calificada y aprobada p.º el Pro-  
tado, deben asistir a la Catedra de Moral  
del Seminario Tridentino de esta Capi-  
tal, y cursarla p.º cada Orden el mis-  
mo tiempo, y en los mismos terminos q.  
los q.º van a Tepozotlán. —

3.º Se exceptuan de los articulos anteriores

a los Alumnos actuales de los Colegios  
de esta Ciudad, del de San Juan.  
Javier de Guaxtano, y los de la Casa de  
Educación q.º mantiene el Pauso Vi-  
cario Juanes de Almoloya Dr. D.  
Jose Antonio de la Vega y Garfias.

4.º Si en Tepozotlán ni en el Semi-  
nario, seran admitidos sin previo  
examen y Calificación de los res-  
pectivos Catedraticos, y aprobacion  
de los Rectores de estos suficiente-  
mente instruidos en la Gramatica  
sin q.º sea bastante ninguna certi-  
ficacion del Lugar donde se halla  
aprendido. —

5.º A nadie se admitira a Titulo de  
administracion Castellano. —

Y lo traslado a VV. p.º acuer-  
do de S. J. p.º q.º copiando esta  
circulan en el libro correspondiente  
hagan entender su contenido a los  
pretendientes de ordenes q.º p.º en  
su respectivas Feligresias, p.º q.º no  
puedan alegar ignorancia, y se den  
el cumplimiento debido. —

D.º q.º a VV. m. a. Secretaria  
Zobipal de Mexico Julio 29 de  
1836. = Fran.º Catano secretario de Gob.º

Et =

Es copia.

Colegio de Sr. Fran. Javier de  
Queretaro Octubre 5, de 1836.

D. Man. de Ochoa B. Tomas Valencia  
y Diaz Pto. = Srio.

En la Ciudad de Santiago de Queretaro Capital de su Departamento a 9 de Mayo de 1837. Congregados a toque de campana en la sala Rectoral de los Reales Colegios de S. Ignacio, y S. Fran. Javier, los Sres. Rector Sr. D. Manuel de Ochoa y Diaz, Catedratico de Jurisprudencia Sr. D. Ignacio Villaseñor, Catedratico de Filosofia Sr. D. Pedro Villaseñor, Catedratico de Latitud y Retorica Sr. D. Miguel Gonzalez, Catedratico de Minimo y Menores Sr. D. Roberto Riosverde, Maestro de Aposentos y Secretario q. Subscribe Sr. Tomas Valencia, los Colegiales de Voca, los Alumnos de Capa, y por ultimo, todos los señores comensales de los mencionados Colegios. Los Ds. y cada uno de los precentes sucesivamente p. el orden de su dignidad y clase, prestaron ante su Rector el Juramento de observar (los superiores y hacer observar) la constitucion sancionada p. el soberano Congreso Grab. el año de 1836. Y p. su debida constancia yo el Srio. de Colegio p. mandato del Sr. Rector, forme esta Acta q. firmo conmigo el dia de su fha. Day fec.

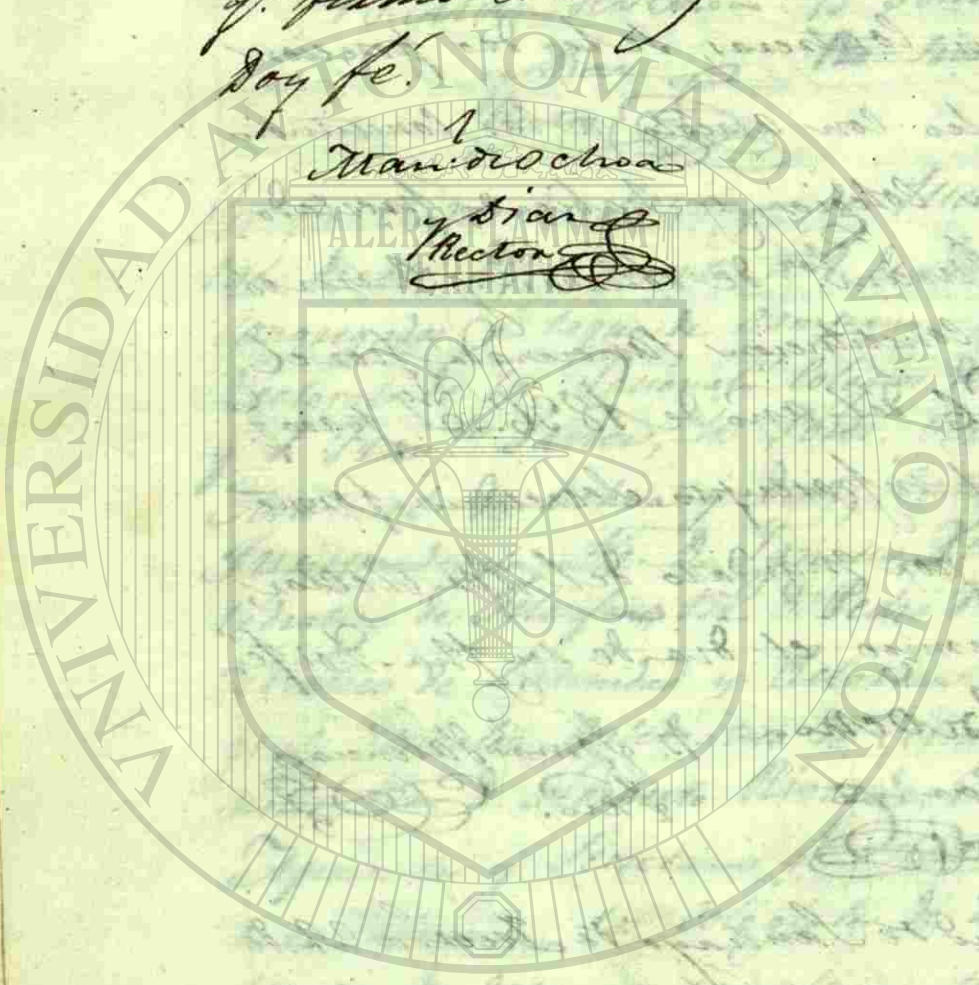
D. Man. de Ochoa B. Tomas Valencia  
y Diaz Pto. = Srio.

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a 13 de Mayo de 1837. En virtud de un la Catedra de oficio del Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento en of. nombra Catedratico de Filosofia al Sr. D. Lic. Mariano Luis Contreras, se le dio posesion de su empleo con arreglo a las constituciones de estos Colegios, y habiendo prestado antes el Juramto de observar y hacer observar la constitucion sancionada por el Congreso Grab. del año de 1836. Y para q. conste, yo el infrascripto secretario, forme esta Acta, por mandato del Sr. Rector, q. firmo conmigo el dia de su fha. Day fec.

D. Man. de Ochoa B. Tomas Valencia  
y Diaz Pto. = Srio.

En la Ciudad de Santiago de Quer. a 14 de Abril de 1839. se le dio posesion de la Catedra de minimo y menores con arreglo a las constituciones de estos Colegios al Sr. D. Andres Fuentes, a cuyo acto se procedio en virtud del nombram. of. el Exmo. Sr. Gobernador D. Ramon Covarrubias, dando en propiedad la expresada Catedra, el dia no. del presente al mencionado Sr. Advirtiend. q. en cumplimiento de lo prevenido p. las leyes q. actualm. no rigen presto el juramento de observar, y

hacer observar la constitucion sancionada p.  
el Congreso G<sup>ral</sup>. del año de 1836. T<sup>ya</sup>  
q<sup>e</sup> consta, y el infrascripto Sr. formé  
esta acta p.<sup>a</sup> mandato del Sr. Rector,  
q<sup>e</sup> firmo con miyo el Sr. de Su<sup>ta</sup>.  
Doy fe.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



